TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Lunes 16 de Septiembre de 1912 Núm 2042

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo—Expediente de Tomás Bertoni solicitando se le exonere de una multa impuesta por la Administración de Abasto.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Escrito de José Pedro Zuluaga denunciando el extravío de un expediente seguido por dicho señor ante aquella Intendencia.

—Idem—Nota comunicando que la Junta ha destinado la mitad del superávit del ejercicio pasado para la construcción del Vivero Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre nombramiento de expendedores de patentes de rodados.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á la aplicación del decreto de fecha 3 de Enero de 1910 sobre construcción de aljibes y pozos negros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Telegrama del Cónsul General en Río de Janeiro solicitando datos sobre los Juegos Olímpicos.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Ricardo Elena con el Municipio sobre expropiación de un terreno para ensanche del Parque Central.

—A la Intendencia de Flores—Nota de la misma dando cuenta que ha encargado de la balsa que funciona en el paso de Lugo del arroyo Grande á don Juan de la Cruz Ríos.

—Al Instituto Nacional Físico-Climatológico—Nota del mismo referente á la instalación de las Estaciones Pluviométricas en campaña.

—A la Intendencia de Rivera—Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando el pago de gastos originados con motivo de la inspección de la Usina Eléctrica de aquella villa practicada últimamente.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente de Manuel R. Alonso y otros en queja contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un folleto que contiene el mensaje del señor Presidente de los Estados Unidos elevando al Congreso uno de los informes presentados por la Comisión de Economía y Eficiencia en el Servicio del Gobierno.

—Se concede licencia por 20 días con goce de sueldo al escribiente de la Intendencia de Minas Agustín B. Doria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Manuela Viscarret de Sención; identidad.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando la aplicación de una multa.

Nota de la Fiscalía de Policías transcribiendo otra de la de Minas sobre versión de fondos.

Nota de la Fiscalía de Policías adjuntando comprobantes por silbatos, etc., para la Jefatura Política de Florida.

Nota de la Fiscalía de Policías sobre escudo nacional de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

Nota de la Fiscalía de Policías sobre silbatos, etc., de la Jefatura Política de Río Negro.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre liquidación de gastos y locomoción del oficial 1.o.

Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando la suspensión del subcomisario de la 4.a sección.

Nota de la Jefatura Política de San José sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre nombramiento de escribiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Canelones adjuntando la cuenta del médico de policía por autopsias, etc.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Florida acompañando una solicitud de los señores Pascale y Rolando pidiendo se les permita tener depósito y expender explosivos.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre dos mesas para máquinas de escribir.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que un oficial inspector conduce á esta capital á un prevenido.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia dando á conocer el aumento que sufrirá la publicación del balance de caja.

Sumario instruído con motivo de una denuncia del comisario de la 3.a sección de Soriano contra el subcomisario de la misma.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expediente relativo al amanzanamiento del pueblo Santa Isabel.

—Se manda archivar — Nota de la Intendencia de Rocha acusando recibo de la circular de fecha 27 de Agosto último.

—Idem — Nota de la Intendencia de Río Negro dando cuenta de la inspección practicada en el colegio "San José" por el Inspector Municipal.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Escrito de doña María G. de Cabral solicitando autorización para rifar un edificio de su propiedad.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Dirección de Salubridad denunciando deficiencias en el servicio de Inspección Veterinaria en la Villa de la Unión.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Alejo Rossell y Ríus sobre permiso para alambrar en el Durazno.

—Idem — Expediente relativo al arreglo del Cementerio del Sauce.

—Idem — Expediente de varios vecinos de la 5.a sección de Durazno solicitando la compostura de caminos.

—A la Contaduría General — Copia del acta labrada en la Intendencia del Salto con motivo de la toma de posesión de la misma por el señor Marcelino Leal, que gozaba de licencia.

—Idem — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando el nombramiento de Roque López para peón caminero en reemplazo de D. Martínez.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Minas comunicando la designación de Presidente y Vice de la Junta.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota de la Facultad de Medicina solicitando se exonere de la lista de jurados á don Segundo Demaestri, 1.er mozo del Laboratorio del Instituto de Anatomía Patológica.

—A la Intendencia de Treinta y Tres — Su nota comunicando el destino dado á parte del superávit del ejercicio pasado.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Escrito del comisario de órdenes de la Jefatura Política de Artigas, relativo á una suspensión que le fué impuesta por la mencionada Jefatura.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Su nota dando cuenta que varias oficinas se niegan á efectuar el pago de cuentas que le adeudan por no presentar duplicados.

—A la Contaduría General — Relación de descuentos por suscripciones que debe hacer la Tesorería á las Oficinas Públicas en el mes de Septiembre corriente.

—A archivar — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la que el Gobierno contribuye con $ 2.500 en la publicación de la obra "La Correspondencia Diplomática de la Defensa".

—Nota del Consejo de Protección de Menores comunicando que ha designado al señor ingeniero don Ramón Gaggo Sánchez para integrar el Comité Departamental de Minas.

—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando que el Alcaide de esa Jefatura y un guardia civil bajan á la Capital con el objeto de conducir á esa localidad al prevenido Carmelo Leites.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras — Expedientillo de la Intendencia Municipal de Canelones sobre pago al señor Luis Cantú de las placas conmemorativas de la Avenida Artigas.

—A la Contaduría General de la Nación—Relación de las escrituras extendidas y proventos percibidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en Agosto ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito del señor J. Arechavaleta sobre jubilación.

—A la Contaduría General del Estado —Relación de las escrituras extendidas y proventos percibidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en Julio del corriente año.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Exoma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Manuel Sandes.

—Idem ídem—Idem ídem del penado José González.

—Idem ídem—Idem ídem de Guillermo Perla ó Antonio Pérez.

—Idem ídem—Idem ídem de José Manuel Band.

—Idem ídem—Idem ídem de Manuel Rodríguez ó Angel Solla.

—Idem ídem—Idem ídem de Alberto Mazzeo.

—Idem ídem—Idem ídem de Antonio María Hernández.

—Idem ídem—Idem ídem de Vicente Estavillo.

—Idem ídem — Idem ídem de Matías Garat.

—Idem ídem—Idem ídem de Julio Fort.

—Idem ídem—Idem ídem de Ramón Rodríguez Remedios.

—Idem ídem—Idem ídem de Santiago Melgarejo.

—Idem ídem—Idem ídem de Miguel Ignacio González.

—Idem ídem—Idem ídem de Joaquín García.

—Se permite á los ciudadanos guatemaltecos residentes en la República izar el pabellón de su nacionalidad el día 15 del corriente, aniversario de la independencia de su país.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Minas, cuentas por Agosto.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Durazno, cuentas por Julio.

Jefatura Política de Maldonado, ejercicio 1911-1912.

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Julio.

Jefatura Política de Durazno, ejercicio 1911-1912.

Jefatura Política de Florida, cuentas por Julio y Agosto.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Septiembre.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto por Septiembre.

Aguas Corrientes, cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Paysandú, cuentas de caja por 1911-1912.

Jefatura Política de Soriano, cuentas de caja por 1911-1912.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, cuentas por Julio y Agosto.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Particulares — L. Tagliaferro solicita legalización de una partida de matrimonio.—Previo depósito de la suma de $ 5.00 en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar los gastos, oficiese al Consulado General en Italia en el sentido solicitado, remitiéndosele la partida de matrimonio de la referencia.

—Consulado General en Génova—Remite legalizadas tres partidas.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de la suma depositada por la señora Esperanza Sierra se tome un giro de treinta y cinco liras setenta y cinco céntimos á favor del Cónsul General de la República en Italia y previa reposición del sellado entréguese á la interesada los documentos de la referencia.

—Legación en Washington — Remite para el señor Ministro de Industrias una nota y traducción relativa á la azúcar del maíz.—Se remite al Ministerio de Industrias la nota, copia y traducción de la referencia y se avisa.

—Oficio al Consulado en Tenerife remitiendo una letra por 48 pesetas 60 para pago de los gastos causados por una partida.

—Consulado en Nueva York—Telegráficamente se refiere á la propuesta de la casa Toomey Bros de faro en el Banco Inglés, etc.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Consulado General en Nueva York—Acusa recibo de la nota 1066 transcribiendo una carta del señor A. M. Asancheyer sobre colonización.—Se agrega á los antecedentes y vuelvan al Ministerio de Industrias.

—Oficina de Exposiciones—Remite copia de una nota pasada al Cónsul en Burdeos.—Se tiene presente.

—Oficina de Exposiciones—Remite copia de una nota pasada al Cónsul en Burdeos—Se tiene presente.

—Legación en Francia—Informa extensamente sobre licitaciones para adquisiciones de paños para las policías.—Se remite copia á los Ministerios del Interior y Guerra y Marina á los efectos correspondientes y avísese.

—Oficina de Exposiciones—Remite copia de una nota pasada al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.—Se tiene presente.

—Cónsul en Victoria—Solicita se le explique cuáles son las facilidades que debe prestar á la Oficina de Exposiciones.—Se explica el objeto de la comunicación de este Ministerio.

—Oficina de Exposiciones—Remite copia de una nota pasada al Cónsul en Trieste.—Se tiene presente.

—Ministerio del Interior—Transcribe el decreto por el cual encárgase del despacho al señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato.—Se acusa recibo.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se dispone su pase á la Contaduría General y liquidación correspondiente de las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 21.20, importe de los pasajes expedidos de Diciembre á Abril próximo pasado.

2—Se dispone la ejecución de las obras de reconstrucción de las veredas frente al edificio de la escuela rural número 4 de Montevideo, dentro de la suma de pesos 303.20.

3—Se dispone el pago de la suma de $ 15.76 por servicio de luz eléctrica á este Ministerio en Agosto último.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir $ 5.280.00 anuales en el funcionamiento de una escuela al aire libre.

6—Se autorizan las obras de reconstrucción de la vereda del edificio de la escuela de niñas de Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 182.10.

7—Se dispone el pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 66.02 por pasajes expedidos en Junio último.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado, señorita Natalia Lorente, la suma de $ 29.16 por haberes devengados en el ejercicio anterior.

9—Se autoriza á la misma Dirección para abonar á la maestra de la escuela de 2.o grado número 3 de Cerro Largo, señora Ramona N. de Acosta Farías, la cantidad de $ 70.00 por igual concepto.

10—Se designan los miembros que deben integrar el jurado en el concurso de las becas vacantes en el Conservatorio Musical "La Lira".

11—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Escuela de Artes y Oficios á favor de don Abel Platero para el puesto de censor ecónomo de dicho establecimiento.

12—Se revalidan por el mes de Agosto último las autorizaciones concedidas á la Universidad el 9 del mismo mes para remunerar diversos servicios con cargo á sus economías ó rentas.

13—Se autoriza á la misma institución para imputar al rubro "Economías", la cantidad de $ 100.00, importe de su óbolo al Comité de Damas de la Liga contra la Tuberculosis.

14—Se dispone la liquidación del presupuesto del Liceo Politécnico del Salto, con imputación á las "Economías", que resulten en la planilla del presupuesto de los 18 Liceos de Enseñanza Secundaria.

15—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Medicina para exonerar á los estudiantes de las faltas de asistencia correspondientes á los días 23, 24 y 26 de Agosto último.

16—Se aprueba la propuesta del mismo Consejo á favor de don Camilo Feijo para desempeñar interinamente el cargo de peón del Instituto de Anatomía Patológica.

17—Se deja sin efecto la resolución del 19 de Julio último aceptando la renuncia del doctor Arnoldo Berta del cargo de jefe de Trabajos Prácticos de Patología General en la Facultad de Medicina.

18—Se nombra á don Emilio Martínez para ocupar el cargo de peón de la Facultad de Medicina, dejando sin efecto la designación de don Emilio Torres, para el mismo cargo, hecha el 16 de Julio último.

19—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda á la devolución de la garantía depositada por don Luis Polanco en su calidad de contratista de las obras de carpintería en el piso y galería del salón de actos públicos de la Universidad.

20—Se concede á don Ricardo Goyena el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de prosecretario de la Facultad de Derecho y profesor de Gramática en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

21—Se acepta la renuncia que del cargo de encargada de la Estación Metereológica de Rocha ha presentado la señora Cora Vigliola de Renaud, y se designa en su reemplazo á la señorita Ena Schneckenburger.

22—Se aprueba la propuesta del Director del Instituto Metereológico Nacional á favor de don Marcelino H. Bottaro para relojero encargado del Semáforo, de acuerdo con la ley de presupuesto.

23—Se dispone el pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la suma de $ 234.00, importe de las cuentas presentadas por conducción de guardias militares á los destacamentos de los penados en la Unión y Punta Carretas en Agosto último.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se acepta la renuncia que del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Enrique Borches y se promueve para el referido cargo al guardián de la misma don Francisco T. Molborre.

26—Se acepta la renuncia que del cargo de vigilante 2.o de la misma cárcel ha presentado don Isidro Ulibarri y se promueve para el cargo vacante al guardián de la misma don Angel P. Fierro.

27—Decreto designando al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, para subrogar al señor Fiscal de Corte que se ha excusado de entender en los autos seguidos por don Francisco Giacomazzi contra don Adolfo del Campo, sobre reivindicación.

28—Mensaje á la Exma. Alta Corte de Justicia remitiéndole copia del decreto á que se refiere el número anterior.

29—Idem ídem ídem remitiéndole copia de la resolución dictada el 6 del corriente en su comunicación relativa al déficit en las partidas de alquileres de edificios ocupados por diversas oficinas.

30—Mensaje á la Honorable Asamblea General incluyendo en el actual período extraordinario los proyectos de ley sobre filiación ilegítima é investigación de la paternidad.

31—Se dicta resolución en el sumario promovido al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, doctor Miguel Lapeyre.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente mes.

—*Acéptase la fianza propuesta por el señor Américo Garbarino, jefe de la Sucursal de Correos de "Nuevo Berlín" (Departamento de Río Negro), en la persona de don Sebastián Garbarino, por la suma de $ 300.00, á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos y se hace saber á la Contaduría General del Estado.*

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Comisión del local "Luis Bello" (La Cruz)—Nota acusando recibo á la suya por la cual se invita al señor Ministro al acto inaugural del 3.er concurso de ganados á campo y 6.a Feria General de Ganadería á celebrarse en esa localidad el próximo domingo 15 del corriente.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse aceptado la fianza propuesta por don Américo Garbarino, jefe de la Sucursal de Correos de "Nuevo Berlín" (Departamento de Río Negro), en la persona de don Sebastián Garbarino, por la suma de $ 300.00.

—*A sus antecedentes agrégase la nota de nuestro Consulado en Nueva York dando cuenta de haber recibido el cablegrama comunicando el envío de la suma de $ 3.044 destinada al grupo de agrónomos.*

—*A sus antecedentes, devueltos por la División de Ganadería á la que fueron enviados para que lo llevara á conocimiento de los Frigoríficos Montevideo y Uruguayo, agrégase la nota de nuestro Consulado en el Brasil transcribiendo el informe dado por el gerente de la fábrica de hielo y depósito frigorífico "La Polar Sanducera" respecto de las posibilidades que ofrece el mercado de ese país para la colocación de carne frigorífica uruguaya.*

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de materiales y maquinarias correspondientes á la remesa número 28.

—División de Ganadería—Pasa á informe la solicitud de la Sociedad Rural Exposición-feria de Lascano pidiendo un subsidio de $ 5.000.00 para la 3.er Exposición-feria Nacional á celebrarse en el próximo mes de Diciembre.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Defensa Agrícola pidiendo se inicien las gestiones del caso á fin de permitir que sus inspectores puedan dar en los cuerpos del ejército prácticas sobre procedimientos de extinción de la langosta.

—Oficina de Avaluaciones—Para agregar á sus antecedentes pasa un escrito del señor Ferrarotti relacionado con el pedido de pago de la cuenta que se le adeuda por depósito de materiales del Estado en el ex Mercado de Frutos.

—Contaduría General de la Nación—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para reducir á moneda nacional la extranjera que haya al hacerse la apertura de la correspondencia rezagada que existía desde el 7 de Noviembre hasta la fecha.

—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relativos á la gestión de los contrastadores de pesas y medidas de los Departamentos de Salto y Paysandú pidiendo se les conceda pasajes y órdenes de fletes para sus respectivos traslados y una cantidad para los gastos inherentes.

MARCAS CONCEDIDAS

"Bola colorada"—De los señores Stevenson y Howell Limited, de Londres, Inglaterra.

"Trípoli"—Del señor Manuel L. Bossio, de Montevideo.

"Fry's"—De los señores J. y S. Fry and Sons Limited, de Bristol, Inglaterra.

TRANSFERENCIA DE PRIVILEGIO

"Un procedimiento perfeccionado para la construcción, reforzado, y revestimiento de paredes de túneles, pozos de mina y demás construcciones por el estilo"—Del señor Thomas Malcolm Mc Alpine, de Londres, Inglaterra, transferido á favor del sindicato Mc Alpine, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

TÍTULO DE PRIVILEGIO FIRMADO POR EL SEÑOR MINISTRO

"Colchón elástico de acero"—De los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Hidrografía con don Juan P. Bredius, en representación de Julio Pintsh, para la provisión de una boya luminosa y accesorios.

2—Se acepta la modificación propuesta por don Enrique Perrier del perfil de los rieles que debe suministrar para las vías del puerto de Montevideo.

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay de las modificaciones y ampliaciones á practicarse en la Estación Cuareim.

4—Se autoriza al guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para proveer á la Dirección de Vialidad de una máquina de escribir marca "Underwood".

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para abonar á la Inspección Técnica Departamental el importe de la cuota contributiva correspondiente á la 1.a quincena de Julio ppdo.

6—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Junio ppdo.

7—Se autoriza á la Inspección Técnica Departamental de Río Negro para utilizar los servicios de don Lorenzo Palú como capataz de cuadrillas con la asignación de $ 50.00 mensuales.

8—Se autorizan los servicios de un técnico para los estudios hidrográficos en diversos ríos de la República y se nombra para ese cargo á don Roberto Francioni.

9—Se autoriza á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para invertir la suma de $ 16.80 en la impresión de 4.000 formularios de cuentas.

10—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para su pago, las cuentas de los señores Rodríguez y Schmidt y Juan Massone, por lanchajes y descarga del carbón entregado á diversas dependencias del Estado durante el mes de Agosto ppdo.

11—Se nombra para ocupar la plaza de peón de la Inspección Técnica Departamental de Canelones á Francisco López.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Julio ppdo.

13—Se acuerda á los jefes y ayudantes de las Comisiones de Parcelación Catastral una remuneración extraordinaria de $ 27.00 y $ 60.00 mensuales en retribución de los servicios que prestan en campaña.

14—Resolución disponiendo se vierta en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 48.56, importe de economías realizadas en el presupuesto del servicio de autobus corespondiente al mes de Agosto ppdo.

15—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

16—Se pasa al Consejo de Administración del Puerto, para su pago, la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto ppdo. en el adoquinado de la rambla de pescadores.

17—Se acepta la renuncia presentada por don Prudencio Montagno del cargo de ayudante de la Inspección Técnica Departamental de San José.

18—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "La Colonia", por publicación de un aviso llamando á licitación para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 38 en Tarariras.

19—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 372.14, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Agosto ppdo. en la construcción de empalmes de vías en la dársena I.

20—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del diario "El Día", por publicación de los avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en Aguas Buenas, reparaciones y ampliaciones á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 1 de Maldonado y

rural número 17 en Coquimbo (Departamento de Soriano).

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para liquidar á la Inspección Técnica Departamental el importe de la cuenta contributiva correspondiente á la 1.a quincena del mes de Julio ppdo.

22—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de una vaquería en la Isla de Flores.

23—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 66.55, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en la construcción de las vías de empalme con las del muelle II y Depósito T, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Agosto ppdo.

24—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta del diario "El Departamento", de la Colonia, por publicación del aviso llamando á licitación para las reparaciones y ampliaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Tarariras.

25—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa de Travías Eléctricos "La Transatlántica" para la construcción del ramal á Pocitos.

26—Se resuelve separar á Aurelio Muniz del cargo de foguista de la draga "Uruguay I".

27—Se nombra á Salvador Bernadet para ocupar la plaza de peón caminero en la carretera Toledo á San Jacinto en reemplazo de Juan J. Martínez, que renunció.

28—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 131.80, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en la construcción de las obras de desagüe del Depósito Maciel, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Agosto ppdo.

29—Se nombra para ocupar la plaza de portero en los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á don José M. Méndez.

30—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del diario "El Día", por publicación de los avisos llamando á licitación para las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Tarariras y construcción de un edificio escolar en Partido Norte (Departamento de Maldonado).

31—Se resuelve separar á José Ventura Porto del cargo de marinero del vapor "Presidente Cuestas".

32—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para reintegrar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de $ 555.00, importe del carbón suministrado á dicho vapor por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Agosto ppdo.

33—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de Agosto ppdo. del calculista de la Dirección de Topografía, don Artidoro Gallo.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00) destinada á abonar á doña Joaquina T. de Harrat el importe de las reparaciones efectuadas en las chatas á clapets números 1 y 2 y estadías de las mismas en el varadero de dicha señora.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto en la construcción de 4 bocas de tormenta en las calles que rodean los depósitos números 21, 22, 35 y 36.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 39.62), importe de los gastos que se le han ocasionado al Inspector de Señales de Navegación, con motivo de la inspección practicada á las boyas de los canales de Santo Domingo, Almirón, Urquiza y Vera.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de trescientos treinta y nueve pesos once centésimos ($ 339.11), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Agosto ppdo. en el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos cuarenta centésimos ($ 6.46), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), destinada á abonar el alquiler de la casa que ocupa la Comisión designada para formular el plano definitivo de trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y cuatro pesos cuatro centésimos ($ 174.04), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto ppdo. en el rellenamiento del piso del galpón de inflamables.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos cuarenta centésimos ($ 10.40), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación por primera y segunda vez para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de las compensaciones por el mes de Agosto ppdo. asignadas á los 2.os ayudantes de operadores de la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 160.35), importe de las cuentas de los señores Pablo Ferrando, P. González y Compañía Constructora General Limitada, por materiales y aparatos suministrados para el ensayo de las grúas eléctricas del puerto.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos sesenta centésimos ($ 5.60), importe de la cuenta del diario 'El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para el montaje de la superestructura metálica de los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), importe del automóvil adquirido de los señores Luis Daglio y Cía. para ser utilizado como coche de auxilio en el servicio de autobus.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de seis mil doscientos noventa y tres pesos ($ 6.293.00), destinada á reintegrar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto igual cantidad abonada al Dique Nacional por entrada, salida y estadía de la draga "Uruguay I" y "Gánguil IV".

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos ($ 2.607.30), destinada á abonar á don Juan P. Bredius el importe del 30 o|o del costo de una boya luminosa con campana submarina y accesorios, adquirida por el Gobierno.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre la barra del río Santa Lucía.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.00, importe de la cuenta de los señores Castro y Mañé por 5.000 kilos de pintura ferrubrón suministrada á la Dirección de Vialidad para ser empleada en la pintura de los tramos metálicos de los puentes del río Yí y arroyos Agua Sucia, Illescas, San Francisco y La Plata.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.00), importe de la cuenta de don Santiago Acosta, por construcción de la casilla destinada al balsero de la balsa ubicada en la barra del arroyo Maldonado.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de macadamización del camino que de la Estación Capurro conduce á Belastiquí, y se libra orden de pago por la suma de mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 1.252.46), importe de las retenciones del 10 o|o hechas al contratista en garantía de la buena construcción de las obras.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de la cuenta de don Juan B. Stella, por reparaciones practicadas en la caldera del "Gánguil II".

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de setecientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 771.59), importe del presupuesto por el mes de Agosto ppdo. del personal del vapor "Barón de Río Branco".

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Dirección de Vialidad, á favor de don Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache y se manda librar la orden de pago correspondiente.

76—Orden de pago por la suma de tres mil ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 3.156.43), á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la su-

ma de doscientos catorce pesos con cincuenta y un centésimos ($ 214.51), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por colocación del servicio de alumbrado en el local de la Exposición de Higiene, que fué ocupado por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la exposición de los proyectos de Palacio de Gobierno.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 24.48), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto ppdo. en el levantamiento del piso del hangar número 4 y colocación de vías en el mismo.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección de Vialidad, á favor de don Octavio Ramos Suárez, por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

82—Orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 2.434.46), á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 260.43), importe de materiales adquiridos y gastos efectuados con motivo de la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Toledo á Pando, Canelones á Santa Lucía y Paso de Pache, etc.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo, á favor de don Alfredo Vilard, por construcción de los pisos de los galpones números 24 y 25, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

86—Orden de pago por la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con cinco centésimos ($ 7.483.05), á que se refiere la resolución anterior.

87—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á don Daniel Bericua la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), en remuneración de los servicios prestados como mecánico del servicio de autobus.

88— Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de novecientos pesos ($ 900.00), importe del presupuesto del personal que se utiliza en el servicio de autobus, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

89—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 355.00), importe de 5.000 kilos de carburo de calcio adquirido para el funcionamiento de la Usina y boyas luminosas del Estado.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de ciento trece pesos veintisiete centésimos ($ 113.27), importe del carbón suministrado á la Dirección de Vialidad con destino á las obras de conservación de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se autoriza el libre despacho de 3.300 kilógramos de pintura adquirida por la Dirección de Vialidad para ser utilizada en la pintura de los tramos metálicos de los puentes del río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, San Francisco y La Plata.

94—Se dispone que la Contaduría General deduzca de los presupuestos de las dragas "Uruguay I, II y V", "Gánguiles I y IV" y vapor "Presidente Cuestas" el importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Agosto ppdo.

95—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Hidrografía con don Leopoldo J. Tossi para la construcción de nuevas habitaciones en el faro de Punta Brava y se autoriza á la misma Dirección una pasarela de comento armado para acceso á dicho faro.

96-97—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada por la construcción del segundo entrepiso del galpón depósito número 7 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

98—Orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71) á que se refiere le resolución anterior.

99—Decreto aprobando el plano regulador de la planta urbana de la ciudad de Montevideo comprendido entre las calles Ciudadela y el Bulevar Artigas, formulado por la Comisión designada para preparar dicho plano.

100—Decreto declarando sujetos á expropiación, por causa de utilidad pública para la ejecución del plano regulador de la ciudad de Montevideo, los terrenos de propiedad particular comprendidos dentro de las calles Orillas del Plata, Joaquín Requena, Salsipuedes, Carapé y Bulevar Artigas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza el funcionamiento de una caldera en la fábrica de velas del señor C. Bancalaro.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el ingeniero G. Bischoff Harfagar denunciando una mina de diamante ubicada en el Departamento de Rocha y que denomina "La Paloma".

—Se remite á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 18 de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrución Pública por la que comunica que se ha librado orden de pago por $ 500.00 para atender los gastos que se originen con motivo de las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 34 de la Capital.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por el señor Carlos Tourquet solicitando se declare salido del dominio fiscal una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó entre el río Tacuarembó Chico y los arroyos Batoví y Vera y la cuchilla Sauce.

—A informe de la Dirección de Minas se remite un escrito de los señores Llambías de Olivar y Méndez Alcaín, por la Empresa de Perforaciones Geológicas, sobre despacho libre de derechos de varios materiales.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa un escrito del señor José E. Beaulieu pidiendo una copia del plano de su campo mensurado por el agrimensor Juan J. Lamolle en 1886.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por el agrimensor Alfredo Harreau solicitando instrucciones y antecedentes para practicar la mensura judicial de un campo fiscal denunciado por el señor Mario Berro en la 6.a sección judicial de Rivera.

—Pasa á informe de la Dirección de Correos una nota de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas sobre establecimiento de un buzón para su servicio.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía el expediente relativo á alojamiento del encargado del telégrafo sin hilos en el faro de la Isla de Lobos.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pago de haberes de los segundos ayudantes operadores de la Sección Geodesia, señores Federico H. Aguiar, Santiago C. Rivero, Nicolás Rodríguez Luis y Juan A. Wimil.

—A informe del bibliotecario pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relativa á la suscripción al "Diario Oficial".

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas relativa á los gastos de dragado de Almirón y La Paloma y gastos de consumo de los vapores "Puerto Paloma" é "Ituzaingó".

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA CONTRA EL CAPITÁN DON JUAN VENTURA

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal Militar de Apelaciones, la presente causa seguida de oficio al capitán ayudante del Batallón de Infantería número 13, don Juan Ventura, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de lesiones corporales, por lo cual, basado en los artículos 1008, 752, número 3, 813, 821 y 795 del Código Militar, pide sea penado con treinta meses de prisión y en virtud de haber sido absuelto por sentencia de primera instancia, interpuso en tiempo el recurso de alzada;

Resultando: Que el día 22 de Enero último, siendo como las 9 a. m., hallándose destacado el prenombrado cuerpo en Batlle y Ordóñez, su jefe dispuso se recogieran las palanganas existentes en el cuartel, destinadas á curaciones en la enfermería y que llevasen el grabado del "Hospital Militar" (fs. 1, 2, 5, 11, 14 vta. y 18);

Resultando: Que trasmitida dicha orden por conducto regular al capitán Ventura, éste la mandó cumplir con el sargento Elizondo, (fs. 5, 11, 14 vta., 18 y 20);

Resultando: Que habiendo el sargento Elizondo visto que el alférez don Domingo E. Hiriart tenía una de dichas palanganas, la que precisamente ocupaba en ese momento, le hizo conocer la orden, que tenía, contestando el alférez: "que aquélla no la entregaba porque no era del cuerpo", lo que motivó que el capitán reiterara la orden de entrega y el alférez su negativa, lo que terminó el último diciendo: "que él iría á hablar con el capitán" (fs. 5, 11, 14 vta. y 20 vta);

Resultando: Que minutos más tarde el alférez Hiriart fué al alojamiento del capitán Ventura, y en él se produjo un incidente que cada uno de dichos oficiales relata en forma favorable para sí, el que sólo trascendió al exterior por tres disparos de arma de fuego que hizo el procesado (fs. 5, 11, 18 y 35);

Resultando: Que habiendo concurrido los jefes del cuerpo al lugar del suceso, hallaron de pie, con el revólver en la mano, al capitán Ventura, y al alférez don Domingo Hiriart que caía al suelo, también con un revólver en la mano (fs. 5, 11, 14 vta., 18 y 54 vta);

Resultando: Que uno de los disparos hechos por el capitán Ventura hirió al

alférez en la forma que relacionan los recaudos de fs. 30, 45 y 121;

Considerando: Que si bien en el caso en vista se comprueba de una manera irrefutable cuáles fueron las causas que dieron por resultado el incidente, en cuanto al preciso momento de producirse, sólo existe la confesión del enjuiciado y la declaración de Hiriart;

Considerando: Que apreciados los preliminares que motivaron el suceso, no se esboza, con relación á ninguno de ambos oficiales, indicio alguno que pueda generar responsabilidad;

Considerando: Que en atención á lo expuesto, de acuerdo á los artículos 240, 241 y 254 del Código de Instrucción Criminal, jurídicamente debe de admitirse como verdad la confesión del encausado;

Considerando: Lo dispuetso por los artículos 217 y 317 del Código invocado, falla: Confírmase la sentencia apelada, que absuelve de culpa y cargo al procesado, estableciendo que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, declárase definitiva la libertad provisional de que goza, debiendo cancelarse la fianza otorgada.

A los fines preceptuados por el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil y demás efectos, vuelva al inferior. —Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al artillero de la sección de Artillería núm. 3, Antonio Cebey.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 14 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra el soldado Antonio Cebey, de la Sección de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deballi, como autor del delito previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946 del Código Militar, por lo que solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión á mérito de los fundamentos legales que invoca; y

Resultando: Que en la noche del 1.o al 2 de Julio último, formando parte el encausado del rondín de vigilancia exterior del Arsenal de Guerra, á órdenes del dragoneante de cabo Miguel Fernández, siendo próximamente las 4.45 a. m. del día 2, pidió y obtuvo permiso de éste para evacuar á inmediaciones del puesto (fojas 1, 4 vuelta á 6, 6 vuelta á y vuelta y otros);

Que el procesado, efectuada la deyección, se dirigió á un almacén cercano al paraje, en el que bebió una copa de vino y "bajo la influencia de la bebida olvidó su propósito de regresar á ocupar su puesto, no sabiendo lo que hizo ni á donde fué por el estado en que se encontraba" (fojas 4 vuelta á 6);

Que "una vez que se sintió fresco", el acusado se dirigía al cuartel para presentarse, cuando fué aprehendido por la policía (el día 3) y entregado á la guardia del Arsenal (declaración citada y documento de fojas 2);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 901 y penado por el inciso 4.o del mismo, del Código Militar, desde que para considerar aquélla como deserción consumada como la clasifica el señor Fiscal, le falta el requisito legal del vencimiento de término para dar por consumado el delito de acuerdo con las disposiciones del artículo 945 del Código Militar;

Que la circunstancia de que el prevenido por medio de una sola acción cometiera dos infracciones á la ley penal: abandono del puesto y deserción frustrada, en justicia tampoco debe admitirse, en razón de que si bien simultáneamente con el abandono del puesto comenzó la ejecución de la deserción, la afirmación del encausado de que fué aprehendido cuando se dirigía á presentarse á su cuartel al día siguiente, no ha sido destruída en autos en manera alguna y la presunción legal de desistimiento de la comisión de un delito debe considerarse voluntaria á menos que la acusación probase lo contrario (artículo 732 del Código Militar);

Que en el caso en vista no es de estimarse en favor del encausado la atenuante 13 del artículo 752 del Código Militar, por no ser presumible que una copa de vino produzca un tal estado de embriaguez que le haga inconsciente, y porque este hecho en las circunstancias en que se produjo constituye, por sí, delito de acuerdo con el artículo 104 y 883 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dáse por compurgada la infracción de que se acusa al procesado con el tiempo de prisión preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 11.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Septiembre de 1912

Trámite — Veintisite providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El aspirante á notariado doctor Florencio Moreno, presenta una solicitud relativa á su práctica de actuación. El escribano don Juan P. Mosto formula una petición. El señor Juez L. Departamental de Soriano comunica encontrarse al frente del Juzgado vencida la licencia que le fué otorgada. El H. Consejo Penitenciario pasa tres comunicaciones relativas á la libertad condicional concedida á los penados Matías Garat, Guillermo Perla y Miguel Ignacio González.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 6; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 17; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Eduardo Cooper é hijo con Pedro Risso é hijo. José L. Minetti con doña Raquel y doña Rabeca Inda. López Saralegui con Dpo. Una en causa criminal por quiebra fraudulenta.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Gustavo Gandulfo. Test. de María Rila de Borgna, Sus. de Julio Magariños Rocca. Suc. de José María Quintana Nebriel. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno librado en los autos Luis Buschiazo con Pedro Galcerán. Antonio Guimaráns con Francisco Piria. José Olave con José Molinari. Pedro Pons y Juan Juncosa con Antonio Lanasa. Sucs. de Emilia Guerra de Alencastro, Juan María de Alencastro y Zulmira Alencastro de Portella. Suc. de Manuel de Clemente. Suc. de Rosa Minoli de Milani. Rafael Galli con Emilia Deluchi de Vignati. Andrea C. Vázquez con Sixto Canti terc. Cantisani y del Grando venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Sucs. de Agustín Pertzel y Eusebia Espinosa de Pertzel venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Sucs. de Pedro Valles y Flora Piris ó Pérez. Elvira Fisás. Manuel Gómez López contra la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Alfredo Das Dores contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago Mattioni. Suc. de Nicomedes Castro. Test. de Eugenia Ruthy de Freymont y Hortensia Rutheye de Dangais. Francisco Costa. Suc. de Rosa Delfino de Martínez. Suc. de Albín Gómez. Suc. de María Margarita Biamoni de Balzaretti. Suc. de Luisa Vicenta Fernández Acevedo. Tomás Amate contra la suc. Echegaray.

Interlocutorias—Suc. de Nicolás Massaferno. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Suc. Serapia De León de Valencia. Federico García Martínez con Gustavo Jucker. La Asistencia Pública Nacional. El Tesoro Escolar y otros como herederos de Enrique García contra Román Gascue. Suc. Ladislao Souza. Suc. de Felipe Venturino.

Definitivas—Ismael F. de Oliveira contra Pilades Peracchi, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Jacobo Varela. Suc. de Lucía Brancate ó Brancata de Araci ó Arachi. Clara Vernengo de Mac Entyre y Catalina Vernengo de Larghi.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. José Calo. Félix Revello. Filisbina Antúnes de d'Assumpçao. Suc. Francisco Bossi. Fructuoso L. Pittaluga con los sucesores de Ana Joaquina de la Concepción Díaz. Don Agustín y don Manuel Díaz. Antonia Padrón de Padrón. Suc. de Fermina Villasante de Caraballo. Suc. de Israel de Brun. Lorenza Omelia Duclós de Inchauspe. Suc. de Miguel Villegas. Test. de Bernardino d'Araújo Pereira (2). Suc. de Rosa Accinelli de Falos. Antecedentes relativos á la menor María Graciana Lafera. Suc. de Carlos José Piccardo. Test. de Matilde Ellauri. Julián Alvarez Susviela con la Compañía "La Transatlántica". Oficio 1170 del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno, librado en los autos sucesorios de María de la Quintana de Frioni. Oficio 1155 del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno, librado en los autos seguidos por Sara Machado de Nin Reyes. Suc. de Santiago, Rosa y Clara Ramos. Ezequiel Antonio Souza. Doctor Juan M. Lago. Rafaela Landeras de Reriam. Casimiro Castro con Pedro Salvador Grané.

Interlocutorias—Ramón B. de Peñafort con Dante Paladino. Natalia Buela de Solsona.

Definitivas—Luis Negro con Manuela Nogueira (del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno). Anchea Porcal de Sánchez. Felicia Cibils de Stajano. Justina Mundo de Aveiro. José O. Antognazza con Bonaldo Mac Entyre hijo, del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. La Sociedad "Unión Mercantil" con Guido Severi. Daniel Hachison. Juan Carlos Martínez. Jaime Cibils. Manuel Cotelo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Carlos K. Mac Coll y otros con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Juan S. David y otros. El Fisco con Clean Carrió. Suc. de Martín San Martín sobre declaración fiscal. Dirección General de Aduanas con viuda de Antonio J. Braga. Manuel J. Barbosa con Fisco. Justo R. Pelayo, denuncia.

Interlocutorias—Raymundo Bardas de Peñafort con Franklin Bayley, impedimento. Suc. de Eudocia Zoa de Terra Mujica, impedimento. Andrés Sanguinetti, cesionario de Manuel Pereira en autos la Intendencia con Francisco Piria. Andrés Pasolini y otros.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Junta Económico-Administrativa con María Arorey. Concurrió el abogado doctor Alejo Arocena.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 14

Trámite — Amadeo Pepe y Hno., concordato. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Corta Ferrer. Alfredo Gfeller con Juan B. Cantoni. José Ozón. Pedro González y Ramón Andrade con José Leis. Mir y Cía. con Padín y Peraro. Lorenzo Salvo con Ramón Larrea. Conc. de Antonio Marchetti. Juan Musante con el conc. Pedro J. Portillo. Gaetano Severi con Brignoni Hnos. Manuel Fernández Rojas, concordato. Pedro Disabella con Domingo Mariscano. Eduardo C. Echeverry con Rafael Forcella. Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía. Pascual Silla, auxiliatoria con José Gamba é hijo. Carlos Ott con G. Dotres y Cía. y Ricardo M. Jalabert. Hortencio Bonafoz con José Villamarín. Joaquín Miranda con José Leis. Juan B. Ferraro, conc. Sanguinetti y Cía. con David Fernández Agrelo. Terc. Alejandro García.

Interlocutorias — Palma y Senra con Edmundo Pérez. Metzen Vincenti y Cía. con Ruperto Sienra y Cía.

Definitivas — Tanuri y Ache con Esteban Isain.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite — José F. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos. Carrau y Cía. varias medidas. H. Tuso y Cía. con Emilio Calabria. Nicolás Balboa varias medidas. Jover y Cía. con Francisco Guinovart y Cía. Francisco Guinovart y Cía. varias medidas. Banco de Crédito con Juan y Luis Oyenar. José Domínguez Cortiza y Juan Díaz Laurido con el Lloyd Brazilero. Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos B. Golorons. Cayetano Anastasía con Mateo Moidia. Pedro Salvo con Pascual Rescuite oficio. Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Elena Hubert con Elena C. A. Mercade. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Aniceto Rodríguez con Urbano Salvador Martínez, 2 providencias reservadas.

Interlocutorias —. Remigio Castellanos. Alberto Roux y José L. Scaglia con José A. Nicolich.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 14

Trámite—Rodríguez de Calone. Francisca. Charlone Juan y Antonio Cossolino contra Banco Popular del Uruguay. Scarani Antonio y Olicia Beloso. Mohorades de Otecar Granciana. Carratú Diego con Tomás González. Giumones Ramón con Dolores Varela. Pendas José. Raimonde Pedro y Gerónima Molinelli. South American Tomt con Antonio Barravino. Sarridá Alberto con Luis Alfredo de Arteaga. Ferrari y Foulquet con Rómulo Silva. Erapito Angel con María Ingnio. Elgue y Cía. con Sétimo Piffaretti. Bordin Margarita con Virginio Demaría. Ellauri José León tercería en autos Espinosa. Ximénez. Duplessis María con Atilio Sabbi. Catro Ramón con La Transatlántica. Nieto María Elena. Galiazzi Genaro con Antonio Sbárbaro. Heredia Ceba. Callorda Bernardo y otros sucs. Camaño Dominga y otras. Pavón José María y Natalia Villoria. Mondelli Antonio. Sadra José. Bechi Carlos con La Transatlántica. Ragni Juan con la E. del Ferocarril. Fortes Jacinto. Fernández Dolores. Sanguinetti Luis. Más Jubia. Guerra Manuel, concurso. Demicheri Florencio, concurso. Vera Mayo con Virginia Moyano. Núñez Juan Estéban. Fernández Cándido. Mohorades de Other Graciana. Daray y Dera con Manuel Flandiño. Otorte de Otorte Adela con C. Buigas Monrová. Esquivel Prudencio, suc. De Dovitiis Antonio, suc.

Intelocutorias — Galeassi Genaro con Antonio Sbárbaro. Martini Clotilde.

Definitivas—Más Julia. Veira de Castetto Andrea. Bongiovanni Antonio. De los Santos Francisco. Oliva María con Andrés Meabes.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Gentini José y Ercilia Maumuci. Loza Ramón F. y Fermín L. Telechea con Isidro Carrión. Basterra Mateo. Juan Manuel Fernández de la Sierra con la Sociedad Comercial de Montevideo. Ricco Juan. Otero Eladio. Chucarro Eduardo con Jaime Ferrer y Barceló. Castro María con Diego Vidal. Coppis Lorenzo con Rosario Pasamonte. Louzao Francisco. B. de Bramón Petrona. Sardella Horacio y María Bassi de Sardella. Rodríguez Antonio. Vinawsky de Gutham Martha ó Marta. Debrisco Pedro con Francisco Debrisco. Menéndez Camila con José Cena. Caldeyro Francisco. La suc. con Antonio Iglesias. Roquete Luis E. G. con Jeremías Wilson. Caetano Cuello de Espejo Felicia contra Francisco Espejo. Caride José. Conc. solicitado por Bernardino Ayala.

Interlocutorias — Rosario Martínez de Seoane. Castro y Mañé con Carlos Cibils Suárez.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura sube.

Dominan vientos moderados del Norte en el Río de la Plata y costa Sur del Atlántico, del Este en el Uruguay. Cielo en general despejado en toda la República y medio nublado en la costa del Atlántico.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 767.70.

Temperaturas: normal 21°80, á la intemperie 22°00, máxima 22°80, á la intemperie (sol) 28°00, mínima 15°00, á la intemperie 14°00.

Viento Norte, 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 km. á las 3 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 11.60, humedad relativa 61.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11.79.

Cloro libre por litro, gramos 7.14.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur fuertes con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 14 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
12.690	para el 16 de Septiembre	73 60
11.750	ídem ídem	73 60

Empréstito de Conversión

5.595	para el 16 de Septiembre	98 60

Títulos Hipotecarios Serie M

10.000	para fin de mes . . .	98 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de mes . . .	73 70

Obligaciones Luz Eléctrica

4.000	para el 16 de Septiembre	98 20

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para el 16 de Septiembre	99 50
5.000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes . . .	98 70

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
2.500	para el 16 de Septiembre	98 20
2.000	ídem ídem	98 20
2.000	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios Serie M

5.000	para fin de Octubre. .	96 90
1.900	al contado	97 60
2.000	para el 16 de Septiembre	97 80
15.000	ídem ídem	98 —
10.000	para fin de Octubre. .	97 10
15.000	para el 16 de Septiembre	98 10
10.000	para fin de Octubre. .	97 10
10.000	ídem ídem	97 10

Certificados A. del Banco Hipotecario

20.000	para fin de Octubre. .	56 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 16 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lusiana.	italiano...	15	Génova
Oceania........	austriaco..	15	Trieste
Eisenach... ...	alemán ...	16	Bremen
Cap Finisterre..	italiano...	16	Génova y escalas
Italia..........	alemán ...	16	Hamburgo
P. Mafalda.....	italiano...	18	Génova y escalas
Blücher........	alemán ...	20	Hamburgo
Arianza........	inglés.....	20	Southampton
Paraná	francés ...	21	Marsella
Valbanera......	español ...	21	Barcelona
Thessalia......	alemán ...	21	Valparaíso

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Frisia..........	holandés..	15	Amsterdam
Salta	francés ...	16	Marsella
H. Brae.......	inglés	19	Londres
Amstelland.....	holandés..	16	Amsterdam
Vandyck........	inglés	20	Southampton
Amazone.......	francés ...	21	Burdeos
Oronsa.........	inglés	21	Callao
Italia	italiano...	23	Génova
Thessalia.......	alemán ...	23	Hamburgo
Lusiana........	italiano...	25	Génova
Heluan	alemán ...	25	Hamburgo
Boniface........	inglés	25	Manaos
H. Ladie........	inglés	26	Londres

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1912

Inés Regueiro de Sueiro, española, 90 años, viuda, Salsipuedes s|n.

María Santos, oriental, 2 años, Presidente Giró 20.

Luisa Merlo de Caviglia, italiana, 60 años, viuda, Brandzen 133.

Un feto, Estanzuela 130.

Rosa Aicardi, oriental, 57 años, viuda, Juan Carlos Gómez 224.

Pedro Piñol y Piñol, español, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Ramona González, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Un feto, Minas 370.

María Ana Codina, oriental, 8 meses, José L. Terra.

Teresa Trotto, oriental, 23 meses, Libres 7.

María Angélica Martínez, oriental, 1 año, Joaquín Requena 4.

Julio Sierra, oriental, 59 años, casado, Florida 196.

Catalina Caprile de Peirano, italiana, 70 años, viuda, Particular 5.

Angel Pérez, 1 día, Asilo Larrañaga.

Clélia Ucar, oriental, 28 meses, Asilo Larrañaga.

Angela Sperduto, oriental, 3 años, Minas 40.

Juan Morales, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

José Angel Papaterra, oriental, 1 1|2 meses, Blandengues 150.

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 14 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA

5—Reforma del Reglamento de la Honorable Cámara, aumentando el número de miembros de la Comisión de Presupuesto.
6—Nacionalización de los servicios de abastecimiento de energía eléctrica (Discusión particular).

1—Entran al salon de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Castro, Espalter, Herrera, Iglesias, Lezama, Martínez García, Massera, Miranda, Ortiz y Pelayo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Barbosa, García Fuentes, García, Oneto y Viana, Soca y Vidal.

Total: 7.

(Asiste además el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.)

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamble General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que determina que los alambrados lindantes con caminos públicos ó con establecimientos ganaderos, deberán tener siete hilos, á objeto de evitar el contagio de enfermedades infecciosas del ganado lanar."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite un mensaje y un proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con la concesión de pensiones para las clases y tropa del Ejército, guardia nacional y personal de maestranza y marinería de la Armada Nacional."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se establece derechos específicos de importación á la manteca y la crema destinada á su fabricación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de creación de una sección denominada "Servicio Geográfico" anexa al Estado Mayor General del Ejército y el proyecto relativo á edificación de la calle 18 de Julio y otras vías de tránsito de la Capital."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que declara de conveniencia nacional la reforma de la Constitución de la República."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de $ 15.000 en la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto por el que se aclaran varias pensiones concedidas por el Poder legislativo en el período ordinario próximo pasado."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Sierra** — En sesión anterior, señor Presidente, se resolvió tratar en segundo término el asunto referente á la integración de los miembros de la Comisión de Presupuesto—reformas al reglamento— y como no se concluyera el asunto que estaba en primer término, no pudo ser tratado y ha pasado ahora á sexto término en la orden del día.

Se trata de un asunto sencillo y de urgencia porque la Comisión de Presupuesto no puede abocar el estudio del Presupuesto de las Intendencias Municipales por falta de esa integración; por esto, hago moción para que se trate en primer término este asunto en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado.

Varios señores representantes—En segundo término.

Señor Sosa—En tercer término.

Señor Sierra—Es un solo artículo, que no va á dar discusión; es un asunto sencillísimo.

Señor Sosa—Pero por lo mismo que es sencillísimo, se puede tratar hoy en tercer término. Ya hay votadas dos preferencias para esta sesión.

Señor Presidente — Están votadas dos preferencias para hoy.

Señor Sosa—Mejor sería en tercer término: no se perdería nada.

Señor Sierra—Es cuestión de cinco minutos. Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy el proyecto relativo á aumento de miembros de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Cosio** — En la sesión anterior, señor Presidente, se pasó á la Comisión de Hacienda un proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á la modificación de la ley de vinos.

Como tenemos en la Honorable Cámara un miembro con preparación especial en la materia, que es el señor Varzi, yo pediría á la Mesa quisiera integrar la Comisión de Hacienda, al solo efecto de estudiar ese asunto, con el señor Varzi.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha hecho referencia, con el señor diputado Varzi.

Señor Cachón — La Comisión de Códigos, señor Presidente, se ocupó ayer del conocimiento de algunos asuntos que le fueron destinados conteniendo reformas al Código Rural, y he creído que sería conveniente que esta Comisión fuera integrada con miembros de la de Ganadería y Agricultura, dado que esos proyectos se refieren á asuntos esencialmente rurales.

Yo no puedo hacer la moción á nombre de la Comisión, desde que no está en número.

La hago personalmente, sin embargo, á fin de que sea integrada la Comisión de Códigos con miembros de la de Ganadería y Agricultura para el estudio de los asuntos relativos á alambrados de siete hilos, servidumbre de pastoreo y caminos departamentales, nacionales y sendas de paso ó caminos vecinales.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Códigos, en los asuntos á que se ha hecho referencia, con los señores Muró, Miláns y Hontou.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre aumento de miembros de la Comisión de Presupuesto

(Se lee):

Comisión de Asuntos Internos. (1)

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del señor representante don Leandro Barbosa, modificando la disposición reglamentaria vigente que determina el número de miembros de la Comisión de Presupuesto, elevándolo á quince, ha sido estudiado por Vuestra Comisión y aceptado sin discrepancias, por entender que los argumentos aducidos por su autor—que la Comisión hace suyos,—fundamentan debidamente la modificación aludida.

En efecto: el aumento de los miembros de la Comisión de Presupuesto,—cuya labor inteligente y constante ha sido objeto de unánimes elogios,—no es posible dilatarlo, si se quiere que sus esfuerzos sean coronados con el éxito deseado; pues podrían malograrse, á pesar de todo, ante la abrumadora tarea que supone lo complejo de sus funciones.

Siete miembros solamente, no pueden dividir la ardua tarea que impone el estudio de los presupuestos en general, de manera que cada dos ó tres miembros se

(1) Ve en la sesión de 31 de Mayo último la presentación del proyecto y exposición de motivos hechas por su autor.

especialicen en una rama determinada de la Administración pública, analizando las reformas proyectadas, sea por el Poder Ejecutivo, las Juntas Económico-Administrativas, Intendencias Municipales ó por cualquier otra Corporación; tomar en cuenta las mociones de los señores representantes, oir á éstos y á los señores Ministros, jefes de oficinas, empleados subalternos, etc.; asesorarse de elementos técnicos; concurrir á las diversas reparticiones públicas para adquirir datos ó informes y conocer las necesidades ó exigencias de los distintos servicios presupuestados; y, finalmente, dentro del cálculo de los recursos, aumentar ó disminuir dotaciones, crear ó suprimir empleos, etc., etc., presentando á la Honorable Cámara un trabajo lo más completo posible para evitar las discusiones interminables que obligan muchas veces á la Comisión de Presupuesto á improvisar opiniones durante las sesiones, sin poder controlar debidamente la importancia de las modificaciones, con las cuales llega á alterarse el cálculo de recursos, cuando aquéllas se refieren á aumentos en las dotaciones ó al número de los funcionarios.

Cree, pues, vuestra Comisión que la sanción del proyecto de que se ocupa remediará en gran parte los defectos de la actual organización de la Comisión de Presupuesto, haciendo que, elevado á quince el número de sus miembros, pueda desempeñar su cometido con más facilidad, sin los sacrificios de trabajo que hoy le impone su escaso número de miembros, y como consecuencia lógica, imprimirá al estudio y sanción de tan importantes leyes una mayor actividad, ya que no mayor acierto que el desplegado por los dignos miembros que tienen en estos momentos la representación de la Comisión de Presupuesto.

En tal concepto, nos hacemos un deber en aconsejar á la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Elévase á quince el número de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Art. 2.o Queda derogado en lo que se oponga á la presente, el artículo 4.o de la resolución de fecha 11 de Enero de 1908.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1912.

Ambrosio L. Miranda. — Juan Samacoitz. — Cayetano Borda y Pagola.—Felipe H. Ortiz.—Santiago C. Varela.—Orosmán de los Santos.

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto.

En la próxima sesión la Mesa integrará la Comisión de Presupuesto en la forma que se ha resuelto por la Honorable Cámara.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la nacionalización de los servicios de abastecimiento de energía eléctrica.

En discusión el inciso B del artículo 34.

Señor Ministro—Creo que se puede resolver la dificultad surgida el otro día, casi al terminar la sesión, estableciendo en el inciso B, que está en discusión, solamente aquello que se refiere á la suspensión por más de diez días de cualesquiera de los empleados á que se refiere el artículo 34, supprimiéndose de ese inciso todo el resto; pero esta supresión, en virtud de que propondré, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, un artículo aditivo que establece que todo el personal de la Administración general de las usinas tendrá el carácter de amovible.

Como se recordará, al sancionarse la última ley de presupuesto, se incorporó un artículo que establece ese carácter de amovilidad para todos los guardas aduaneros.

Hay algunas otras leyes en el país que también lo determinan.

Recuerdo entre otras la ley de vinos.

Un artículo también de la ley de Presupuesto ha mantenido para todos los empleados que fueron y son nombrados con motivo de la ley de vinos. del año 1903, —les ha mantenido, digo, el carácter de amovilidad que esa ley les daba.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, también.

Señor Ministro—La Oficina Administrativa del Puerto está en igual caso.

Razones especiales, todas ellas fundadas en el interés público, en el desenvolvimiento regular de estas Administraciones, indican como necesario el que se establezca la amovilidad de los empleados; y si eso se ha considerado necesario cuando se trataba de esos servicios públicos, en mi opinión se impone, de una manera imprescindible, tratándose de organismos de la naturaleza del que se discute.

Yo creo que ya que el Estado, por razones que no es del caso desarrollar, se ve en la necesidad de ejercer determinadas actividades industriales, tiene que organizarlas, si es que desea obtener éxito, en igual forma en que las organiza la industria privada.

Apartarse de las condiciones fundamentales en que la industria privada se desenvuelve, para alcanzar casi siempre el mejor éxito, sería decretar, ya casi de antemano, el fracaso de estas iniciativas.

La industria privada, entre una de las tantas razones que hace que se desenvuelva regularmente, avanzando siempre y admirándose por la amplitud de su desarrollo, existen, sin duda alguna, la de la flexibilidad y fácil adaptación en el desenvolvimiento del trabajo, las grandes facultades á los hombres directrices de ellas, y una amplitud también bastante para atender todas las exigencias nuevas, á veces perentorias que se presentan en el desarrollo del trabajo.

Si á la industria, cuando el Estado ha de ejercerla, le suprime esa flexibilidad y esa amplitud de facultades, es crearle obstáculos que impedirán el desarrollo que estas industrias deben tener, y que precisamente justifican la intervención de la colectividad, representada por la entidad Estado.

Lo que debe buscarse, en mi concepto, es que se establezcan las garantías necesarias á efecto de que el uso que se haga de esas facultades no pueda ser fuente de violencias y de injusticias; pero el principio fundamental de organización, en mi opinión, debe mantenerse.

Y que es así, que es indispensable que estas normas fundamentales se establezcan, basta un ejemplo para demostrarlo.

Si mañana el Estado, por razones impuestas por el desarrollo económico del país se viera en la necesidad de explotar directamente los ferrocarriles del Estado, si al hacerlo no se establecen de antemano facultades extraordinarias en favor de los hombres que han de dirigir esa explotación para poder reconocer rápidamente todo el personal y demás obstáculos que se presenten, mejor sería, como he dicho, no decretar esa explotación por el Estado.

Son organismos de tal naturaleza que es indispensable, si se resuelve la sociedad á incorporarlos á las actividades del Estado, que se establezcan con esa resolución las facultades especiales á que me refiero: lo uno trae aparejado lo otro. Resolver lo primero, y no resolver lo segundo, es ya de antemano saber que serios obstáculos impedirán el éxito que se busca.

En consecuencia, con estas ideas, señor Presidente, propongo que el inciso B quede redactado así:

"La suspensión por más de diez días de cualesquiera de ellos."

Después de aprobado el artículo 34 presentaré un artículo aditivo de acuerdo con las ideas expuestas.

Señor Presidente—Léase el inciso B que propone el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Comisión.

(Se lee):

"La suspensión por más de diez días de cualesquiera de ellos."

Está en discusión.

Señor Frugoni—Yo voy á insistir, señor Presidente, en que no se acuerde al Directorio la facultad de destituir al personal efectivo de las usinas sin previa venia del Senado ó de la Comisión Permanente, en su receso.

Las razones que ha aducido el señor Ministro no me resultan convincentes porque el señor Ministro ha fundado casi toda su argumentación en una identidad estricta entre la explotación de un servicio público, de una industria por el Estado y la explotación de esa misma industria por una empresa particular.

Yo deseo recordarle al señor Ministro que cuando en esta Cámara he reclamado, en atención y en salvaguardia de ciertos derechos de los trabajadores, que el Estado no se considerase en una situación privilegiada en comparación con las empresas particulares, se ha sostenido que su situación no es equiparable á la de éstas; se ha sostenido que el Estado no puede, de ninguna manera, compararse á una empresa particular en lo que se refiere á sus relaciones con sus propios operarios. Siendo así, me parece que resulta entonces mucho más evidente y más indiscutible la necesidad de garantir las posiciones del personal que depende del Estado cuando se trata de la explotación de industrias absorbidas por él.

Una empresa privada en determinados casos puede encontrarse, en cierto modo, á merced de las reclamaciones de los trabajadores ó de los movimientos que sus operarios realicen para obtener mejoras inmediatas en las condiciones de su trabajo.

El Estado, en virtud del criterio que á este respecto acaba de adoptar el Poder Ejecutivo, y que ha puesto en práctica ya en varias ocasiones, no sin que mereciera de mi parte las más enérgicas censuras y provocase mis más ardientes protestas, el Estado, cuando se produce uno de estos conflictos, echa mano de recursos completamente atentatorios que hacen ilusorias las facultades y anulan los derechos innegables de sus servidores.

Siendo así, resulta, pues, como decía, mucho más indiscutible la necesidad de rodear á estos servidores de garantías, y no dejarlos á merced de los caprichos

de sus superiores, ya que cuando estos trabajadores deseen reaccionar contra uno de esos caprichos ó injusticias, se van á estrellar con el criterio según el cual el Estado no puede equipararse á las empresas privadas, criterio radicalmente opuesto al que en este instante quiere hacer prevalecer en la Cámara el señor Ministro para arribar á conclusiones también contrarias al interés de los funcionarios.

Yo creo que si debemos considerar el Estado, equiparándolo á las empresas privadas, esta equiparación debe llevarse á todos los terrenos.

No tenemos el derecho de detenernos en esta comparación cuando ella pueda conducirnos á consecuencias que el Gobierno no considere convenientes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Le admito la interrupción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado es inconsecuente con sus ideas. Quiere colocar al Estado en la misma situación de las empresas industriales, y le niega al mismo Estado el derecho que tienen las empresas industriales de separar á sus empleados ó á sus obreros, cuando no responden á su cometido.

Eso es lo que pretende lógicamente el señor Ministro.

Señor Gómez—Pero hay una diferencia fundamental... No hay tal contradicción.

Señor Frugoni—El señor representante me está atribuyendo á mí la contradicción que estoy haciendo notar al señor Ministro de Hacienda.

De modo que su argumento no tiene, en realidad, bastante valor.

Yo decía precisamente, que el señor Ministro de Hacienda reclama ahora esta identidad, esta equiparación de situaciones frente á la situación de los trabajadores ó de los funcionarios.

Pero esta equiparación de situaciones va á ser desconocida cuando los trabajadores del Estado quieran colocarse en condiciones exactamente iguales á las de los trabajadores de las empresas privadas.

Frente á ciertas reivindicaciones de los operarios públicos, va á surgir entonces, como ha surgido ya, un criterio completamente opuesto al que acaba de sostener ahora el señor Ministro de Hacienda.

¿Y esto qué nos indica, señor Presidente?

Nos indica que la verdadera cuestión debe resolverse de acuerdo con las ideas muchas veces manifestadas por mí en el seno de esta Cámara, es decir, de acuerdo con el criterio que atribuye al Estado, frente á la situación de sus propios trabajadores, no mayores derechos ni mayores atribuciones que á las empresas particulares, sino, por el contrario, mayores responsabilidades y mayores deberes.

Que esto es así lo indica por otra parte también, de un modo bastante claro y concluyente, el hecho de que el Estado no persigue, al hacerse cargo de estas industrias ó de estos servicios, fines en un todo iguales á los que puedan perseguir las empresas privadas.

Al Estado debe preocuparle más que nada la necesidad de favorecer los intereses públicos, la necesidad de realizar estos servicios con gran ventaja para los intereses colectivos, para la población en general, y esto indica, por tanto, que el Estado se echa sobre sí un deber distinto al que puedan tener en cuenta los simples particulares.

Y esto nos lleva á la conclusión de que en todas estas cuestiones, si queremos determinar la verdadera situación del Estado frente á los intereses colectivos, por un lado, y su verdadera situación también frente á los derechos de la clase trabajadora, por otro, tenemos que admitir que el Estado es comparable á una empresa particular en lo que se refiere á que no puede, como las empresas particulares, desconocer los derechos ni las reivindicaciones innegables de los trabajadores; pero no es comparable en el otro sentido, cuando nos referimos á los fines que debe perseguir y á la manera de cumplirlos, porque el Estado, como decía anteriormente, ha de perseguir fines que las empresas particulares no persiguen y debe, por otra parte, tener siempre en cuenta deberes y responsabilidades que no se pueden exigir por ahora á dichas empresas.

Todos los actos del Estado deben estar presididos por un alto criterio de justicia, sobre todo, por un alto criterio de justicia social, y este criterio es precisamente el que nos aconseja rodear á los servidores del Estado de mayores garantías de las que puedan gozar los trabajadores de las empresas privadas; y resulta que por la modificación ó por la prescripción legal que el señor Ministro de Hacienda propone, los trabajadores públicos vendrían á gozar de menos garantías que los trabajadores privados.

No se trata ya de que queden en una situación idéntica, sino, que por el contrario, van á quedar en una situación inferior, y contra esto, señor Presidente, es contra lo que yo protesto, y es para evitar esta injusticia, esta arbitrariedad, que yo pretendo que se rodee ó no se despoje á los empleados públicos de las garantías que la Constitución, por lo demás, ha querido dejar establecidas.

El señor Ministro de Hacienda habla de que para el caso especial de los guardas aduaneros, la ley ha establecido que esos hombres no pueden ser considerados empleados fijos, sino que tienen el carácter de elementos completamente amovibles.

Yo no sé hasta qué punto se puede identificar, equiparar la situación de los empleados de las usinas eléctricas con la de los guardas aduaneros. Desde luego, me parece evidente que los guardas aduaneros tienen sobre sí responsabilidades que exigen que sean estos hombres de entera confianza, por el carácter y la naturaleza de las funciones que desempeñan.

En cambio, el hecho de ser empleado de la Usina Eléctrica un simple operario de ella, no es, en realidad, distinto al de ser empleado de cualquier otra oficina, ó trabajador de cualquier otra de las industrias de cuyo funcionamiento el Estado pasa á hacerse cargo.

La teoría, por lo demás, que el señor Ministro de Hacienda sostiene, presenta peligros inmensos, porque nos conduce á la supresión, á la eliminación de derechos preciosos para los trabajadores, porque el ejercicio de esos derechos es muchas veces el único expediente eficaz de que pueden echar mano para conseguir mejoras inmediatas en las condiciones de su labor.

Suprimiríamos nosotros en el hecho estas facultades, anularíamos por completo el ejercicio de esos derechos preciosos é iríamos, además, contra preceptos claros y terminantes de la Carta Fundamental.

Hay, por otra parte, un inconveniente gravísimo que resulta como consecuencia inevitable de las afirmaciones ó de la tesis sostenida por el señor Ministro de Hacienda.

En un debate reciente, se ha visto, en efecto, que gran parte de los empleados más humildes de la Administración Pública no pueden acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones, en virtud, precisamente, de lo inseguro de su situación dentro de la Administración Pública; en virtud de que no disponen de garantías bastantes que les permitan oblar sin recelos el tanto por ciento mensual que esta ley de Jubilaciones exige para poder acogerse á sus respectivos beneficios; en virtud del temor que tienen de que por una causa nimia, generalmente injustificada, queden separados de sus puestos, y, por lo tanto, la oblación que han estado efectuando no los beneficie en absoluto.

Como se trata de hombres que perciben sueldos mezquinos, para ellos representa siempre un gran sacrificio tener que descontar una parte de ese jornal, ó salario, para entregarla á la Caja de Jubilaciones, y mucho mayor ese ese sacrificio cuando no tienen seguridad bastante de que lo que han depositado, en último análisis, ha de llegar á favorecerlos ó beneficiarlos, ya que están siempre expuestos á que, por una circunstancia cualquiera, fortuita, arbitraria, y completamente injustificada, como decía, sean separados de su cargo, y todo lo que hayan depositado á costa de grandes privaciones sea para ellos dinero definitivamente perdido.

La manera de evitar esto, que es profundamente doloroso, que es muy deplorable —como el señor Ministro de Hacienda no podrá menos de reconocerlo—es precisamente rodear á estos empleados de garantías que lleven á su espíritu la tranquilidad y la confianza en lo relativo á la seguridad de su colocación, garantías que representen para ellos el no verse completamente á merced de los caprichos ó de las arbitrariedades de sus superiores.

Sólo así es que podrá acogerse con toda tranquilidad la mayor parte de los empleados más humildes, más modestos de la Administración Pública, á los beneficios de la ley de Jubilaciones que nosotros, como legisladores democráticos, debemos tratar que se extiendan á la mayor cantidad posible de trabajadores del Estado.

Es indudablemente doloroso, y es muy deplorable, que los servidores más modestos del Estado se vean privados de los beneficios de esa ley, cuando son ellos precisamente los que más los necesitan.

En efecto: los empleados superiores gozan de sueldos bastante considerables, por lo general, como para que se les pueda exigir que, en virtud de un sentimiento de prevención y de ahorro, hagan economía con sus propios sueldos. Tal cosa no se les puede exigir, por cierto, á los empleados inferiores que ganan apenas lo necesario para atender las necesidades más apremiantes de la vida, y es, por lo tanto, á estos empleados que no pueden ejercer, si lo tienen, el hábito de la economía ó de la previsión, que no pueden ahorrar con sus propios sueldos, á quienes deberían alcanzar, más que á nadie, los beneficios de la ley de jubilaciones.

Y he ahí que por la circunstancia de que todos estos trabajadores, de que todos estos empleados humildes van á ser privados de las garantías que yo reclamo para ellos, tendremos la anomalía de que dicha ley no va á alcanzar, en sus beneficios, á aquellos que, precisamente, más lo requieren.

Yo insisto, pues, en que es necesario rodear al personal efectivo de las usinas eléctricas de garantías preciosas, de garantías indispensables. Creo que no solamente se debe limitar la facultad, ó se debe suprimir la facultad del Directorio para destituir á los empleados, sin previa venia del Senado ó de la Comisión Permanente en su receso, sino que se debe limitar también la facultad relativa á la suspensión, y yo propondría entonces que el inciso B del artículo que nos ocupa quede redactado en la siguiente forma:

"Inciso B... La suspensión hasta diez días", eliminando todo el resto del artículo, porque eliminándolo nos acogemos á las prescripciones de la Carta Fundamental que establece que ningún empleado puede ser destituído sin previa venia

del Senado ó de la Comisión Permanente. Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Gómez — Sería conveniente, señor Presidente, que se diera lectura, aun cuando no se entre á discutirlo, del artículo á que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, que acabará de resolver esta cuestión.

Señor Ministro — Ya que se va á leer el artículo, y como la exposición del señor diputado Frugoni se ha referido más bien á él que al inciso que yo había propuesto, me veo en el caso de agregar algo.

La mayor parte de la interesante exposición del diputado Frugoni no viene al caso: ha sido completamente ajena á la cuestión que debatimos.

Lo que yo he dicho es que conviene mantener las industrias, cuando son ejercidas por el Estado, con la misma flexibilidad que distingue á la industria privada, y en el caso me ratifico, porque no hay que olvidar—y esto es lo que parece olvidar el señor diputado Frugoni—que la condición en que se desenvuelven esas dos actividades son completamente distintas: la privada va siempre en busca de un lucro más ó menos elevado y más ó menos legítimo, mientras que la actividad ejercida por el Estado no va en busca de lucro alguno, sino sencillamente movida por el interés de mejorar y abaratar los servicios.

Es, pues, una condición de desigualdad evidente y profunda.

El señor diputado Frugoni parecía involucrar el personal de carácter efectivo con el personal de trabajadores de las usinas eléctricas, y sobre el particular disertó extensamente. Me parece que nadie puede aceptar que para el personal de trabajadores de las usinas sean necesarias más garantías que las ordinarias para el mantenimiento de sus cargos.

Lo que el señor diputado Frugoni debió haber dicho, es que lo que habría que establecer, y habrá que hacerlo más adelante, es establecer dentro de estas actividades del Estado tribunales especiales dentro de los mismos funcionarios, tribunales de disciplina, tribunales para los ascensos, para la fijación de las remuneraciones, dando así satisfacción á un anhelo general de los funcionarios del Estado.

Señor Frugoni—Los hubiera propuesto el señor Ministro.

Señor Ministro—Es ésta la lucha establecida en toda Europa respecto á la condición de estabilidad de los funcionarios del Estado.

Pero el señor diputado Frugoni cree encontrar esas garantías por las cuales se lucha hace veinte años en Francia, y han sido motivo de varios proyectos presentados al Parlamento; cree resolverlas estableciendo que para la separación de los empleados efectivos es necesaria la venia del Senado. Y yo digo que ese requisito no da ni garantías para el empleado, ni da garantía alguna para el servicio público; mientras que los otros, esos á que me he referido, y han sido establecidos con todo éxito en Alemania, por ejemplo, los tribunales propios de cada organismo para entender en todas las cuestiones disciplinarias, en todas las cuestiones relativas á la entrada de los empleados y á las penas y á las destituciones, ésos sí, son los que dan verdaderas garantías, y eso es lo que no hay en nuestro país, ni en país alguno de América. El señor diputado Frugoni parece que ignorara esas cosas. — Si el señor diputado Frugoni hubiera desenvuelto su crítica en este sentido, teóricamente hubiera sido yo el primero en reconocer que estaba en lo cierto; pero, en la forma que lo ha planteado, y la finalidad á que ha llegado, estoy en absoluto desacuerdo.

Yo insisto en creer, señor Presidente, pero convencido de lo que digo, que si resolvemos esta cuestión en una forma que se aleje mucho de lo que yo propongo de acuerdo con la Comisión de Hacienda, creamos un serio obstáculo al desarrollo de las usinas eléctricas.

El artículo aditivo que se va á leer, por indicación del señor diputado Gómez, establece, como he dicho, que todo el personal de la Administración de las usinas eléctricas, tiene el carácter amovible, y que su separación corresponde al Directorio, que es el que tiene la responsabilidad directa de todos esos servicios. Para el nombramiento de ese Directorio se exigen condiciones especiales que las determinan algunos artículos ya leídos: de preparación técnica y administrativa, y existe, además, el requisito de la intervención de la venia del Senado.

Yo aceptaría, concordante con lo que he expuesto, que se estableciera, en el inciso 2.o de ese artículo, un número determinado de miembros del Directorio para que esas separaciones pudieran hacerse efectivas. No bastaría la simple mayoría accidental á veces en una sesión, para que un empleado efectivo pudiera ser separado.

Son siete los miembros del Directorio. Pues bien: yo aceptaría que para separar un empleado se exigieran cinco votos conformes.—(Apoyados).

De esa manera me parece encontrar las garantías para los empleados, pero sin perjuicio de las garantías del buen servicio que administramos.

Cuando cinco miembros del Directorio designado en la forma que lo será el de la usina eléctrica, manifiesten encontrar que un empleado merece ser separado, hay que creer que esa opinión es fundada y debe aceptarse.

Yo creo que de esa manera la cuestión que debatimos, que parece divide á la Cámara y al Poder Ejecutivo, va á quedar bien resuelta.

El inciso, como se va á leer, no establece esta última condición del número de miembros del Directorio, pero podría agregarse, y creo que lo aceptará la Comisión de Hacienda y también lo aceptará...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo acepta también.

Señor Ministro—El artículo diría así: "Todo el personal de la Administración General de las usinas tiene el carácter de amovible. La separación de aquellos á que se refiere el inciso A del artículo 34 corresponde al Directorio"; y aquí yo aceptaría que se estableciera que se necesitan cinco votos conformes del Directorio para hacerlo.

Señor Frugoni — El señor Ministro de Hacienda comenzó declarando que buena parte de mis consideraciones eran completamente ajenas á la cuestión en debate.

No pudo demostrarlo, ni intentó siquiera hacerlo; prefirió insistir en su primitivo argumento de que es necesario dar á la administración pública de esta clase de industrias una elasticidad y una flexibilidad comparables á las que puedan disfrutar las empresas particulares en sus relaciones con sus propios servidores. Yo sostengo, señor Presidente, que hay que tener en cuenta, cuando se trata de la situación de los servidores del Estado, que el Estado debe perseguir siempre, no puede desentenderse nunca de los fines de humanidad, de progreso y de justicia sociales. Para reclamar que se dé toda clase de garantías á los servidores públicos, aún en detrimento de la flexibilidad y elasticidad que el señor Ministro reclama para la dirección de estas industrias, es preciso partir de la base de que el Estado, por una parte, no puede desentenderse nunca de esos deberes, y que el Estado, por otra parte, viene á desempeñar estas industrias, en condiciones ventajosas, comparándoseles con las condiciones en que las desempeñan las empresas particulares.

El hecho, señor Presidente, de que el Estado deba, por una parte, tener siempre en vista esos fines de justicia social y de humanidad, y que el Estado, por otra parte, pase á desempeñar estos servicios ó estas industrias en condiciones privilegiadas, es precisamente ese hecho el que fundamenta sobradamente mi pretensión de que se rodee á los servidores de estas industrias, de las cuales pasa á encargarse el Estado mismo, de garantías superiores á las que puedan gozar los simples empleados de las empresas privadas.

El señor Ministro de Hacienda parece sostener que si el Estado, ó la Administración Pública, no puede disponer de una flexibilidad semejante á la que es inherente á las empresas particulares, cuando se trata de la situación de sus propios servidores, el funcionamiento de esta industria corre gran riesgo, y el Estado viene entonces á abocarse al peligro de que no pueda llenar con este funcionamiento todos los fines que se propone.

Para contrarrestar los malos efectos que desde el punto de vista exclusivo de la Administración pueda representar esta limitación de las atribuciones y de la elasticidad de que disfrutan las explotaciones industriales, para contrarrestar este efecto, me parece de sobra la compensación que significa el hecho de que el Estado pase á desempeñar las industrias en condiciones completamente ventajosas, en condiciones privilegiadas.

El Estado no tiene, en efecto, como las empresas particulares, que sostener la lucha terrible de la concurrencia. Esto implica, pues, que el Estado está en condiciones materiales de poder conceder á sus propios empleados garantías que muchas veces las empresas privadas sólo podrían conceder á costa de grandes sacrificios.

Si á esto se añade que el Estado no tiene solamente, en este caso, la facilidad de hacerlo, sino que tiene, además, la obligación, el deber ineludible de hacerlo, yo creo que no puede discutirse que para estos empleados de las Usinas no tenemos nosotros el derecho de suprimir garantías que—como ya he dicho muchas veces—la Constitución de la República ha empezado por establecer.

Ahora, en cuanto á que la previa venia del Senado no constituye, en realidad, una garantía suficiente, de sobra lo sé yo. Soy el primer convencido de que no es esto todo lo que puede hacerse para garantir la situación de los trabajadores ó de los servidores del Estado; pero mucho menos incierta va á ser, indudablemente, la situación de estos funcionarios, cuando para destituirlos se requiera, por lo menos, el trámite de solicitar venia del Senado, de expresar las causas por las cuales se solicita, de presentar un expediente en el cual se estudien todos los antecedentes del asunto,—menos insegura, menos incierta va á ser la situación en este caso que en el caso que el señor Ministro de Hacienda propone para los empleados de las usinas. Por lo menos esta será una dificultad, será una traba, será un obstáculo que impedirá que el Directorio proceda con toda ligereza á la destitución de los empleados, sin poseer verdadera causa justificada para hacerlo.

Y como yo sé también que hay otros procedimientos para garantir la situación de los empleados en el seno de estas oficinas públicas, si no llego á proponer lo que el señor Ministro de Hacienda indica-

ba, el establecimiento de tribunales arbitrales, pienso pedir una reconsideración para solicitar algo que al señor Ministro ó á la Comisión respectiva,—si en tanto aprecio tiene, como declaran, las garantías de que debe rodearse á los trabajadores, hasta el punto de que sólo están dispuestos á aceptarlas cuando les parecen verdaderamente eficaces y rechazarlas cuando no tienen para ellas eficacia bastante,—pudo habérseles ocurrido, y es que, por lo menos, uno ó dos miembros del Directorio sean nombrados á mayoría de votos por el personal de las usinas.—(Hilaridad).

Esto significaría para este personal el tener un representante en el seno del Directorio que pudiera hacer oir fácilmente sus reclamaciones ó reivindicaciones, de manera que les sería entonces sumamente fácil hacer llegar la voz de sus pretensiones legítimas al seno de la corporación directiva.

Por lo demás, si yo no he propuesto esa institución de tribunales arbitrales, que tendría que ser objeto de un proyecto especial, el señor Ministro de Hacienda no podrá menos de reconocer, por su parte, que tal vez él mismo no se hubiera atrevido á proponerla si se le hubiese ocurrido á tiempo para incluirla en este proyecto que ha presentado á la Cámara, en virtud de las consideraciones que él mismo formulaba para oponerse á la simple dificultad, al simple requisito de la previa venia del Senado ó de la Comisión Permanente. En efecto: para que la actuación de estos tribunales arbitrales sea eficaz, como garantía de los derechos y de la situación de los servidores del Estado, es necesario que estos tribunales operen y actúen de manera tal que realmente constituyan una dificultad más grande para destituir...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados! No se oye al orador.

Señor Frugoni—... que el simple requisito por el cual estoy abogando.

El señor Ministro de Hacienda en este punto se contradice fundamentalmente: rechaza el requisito tan sencillo de la previa venia del Senado, por considerar que implica una limitación demasiado estrecha de las atribuciones del Directorio, que vendría á privar á la Dirección Administrativa de la institución de la flexibilidad y elasticidad que les son tan necesarias, como parecen serlo, á las empresas particulares; y, en cambio, se declara partidario acérrimo del establecimiento de tribunales arbitrales, que para ser verdaderamente eficaces como garantía de los derechos sometidos á su tutela, deben erigirse en una retranca mucho más grande, mucho más insalvable, para las resoluciones arbitrarias del Directorio de la institución, y en todo caso, en un elemento de equidad y de parsimonia que impida los cambios precipitados.

De modo que si esta simple condición que pudiera exigirse, aunque más no sea para poner en consonancia esta ley con nuestra Carta Fundamental,—si este simple requisito resulta inconveniente por cuanto pudiera significar una disminución de la flexibilidad, un cercenamiento de las atribuciones y facultades ejecutivas del Directorio, mucho más grande inconveniente resultaría en este sentido el establecimiento de los tribunales á que acaba de referirse el señor Ministro de Hacienda. Esto nos indica, pues, que esa flexibilidad que él quiere mantener íntegra é incólume ha de ceder su puesto y dejar paso á los deberes altísimos que el Estado no puede nunca perder de vista: entre ellos el deber de hacer triunfar siempre el criterio de justicia y ecuanimidad que ha de constituir la característica del Estado en todas sus manifestaciones.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—Era lo que tenía que oirse en esta Cámara, señor Presidente, lo que acaba de decir el señor diputado: la peregrina ocurrencia que nos ha manifestado, de que los trabajadores debían nombrar el Directorio de la Usina Eléctrica.

Señor Frugoni—El personal.

Señor Paullier (don Federico)—Es como si dijéramos, señor Presidente, que los señores diputados debían ser nombrados por los porteros de esta Cámara, ó sino, que el Director de Aduana debiera serlo por los peones que trabajan en ellas.

Señor Frugoni—De manera que los porteros no tienen el derecho de votar á los diputados!

Señor Paullier (don Federico)—Tienen derecho de votar, pero no en la forma que lo pretende el señor diputado, porque es ridículo.

Señor Gómez—Pero no está en discusión este asunto, sino el inciso B.

Señor Frugoni—Claro es que si se encaran estas cuestiones con un criterio tan aristocrático como el del señor diputado Paullier, vamos á llegar á conclusiones absolutamente distintas á las que yo propongo!

Señor Paullier (don Federico)—El discurso del señor diputado Frugoni es una continua repetición de argumentos, siempre iguales. No trae nada nuevo al debate el señor diputado.

Señor Frugoni—No pretendo traer nada nuevo, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Nos dice todos los días que los trabajadores aquí y los trabajadores allá, como si aquí se les estuviera dando palos y no se les pagara, ni se les atendiera, como si fueran individuos que están proscriptos de todo, como si no estuvieran las puertas abiertas de la equidad, de la justicia, para ellos.

Es una cosa ridícula lo que está pasando en el recinto de esta Cámara todos los días con el señor diputado.

Señor Frugoni—Más ridículo es lo que dice el señor diputado.

Permítame el señor diputado que me ría de sus palabras.—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico)—Estamos dando un triste ejemplo ante el país, con el tiempo que nos hace perder el señor diputado con tantas pamplinas.

Señor Frugoni—El que dice pamplinas es usted.

Señor Paullier (don Federico)—Quería decir, señor Presidente, que el señor diputado Frugoni pretende nombrar el Directorio de la Usina Eléctrica por los operarios que á diario trabajan en ella, es decir, por una nueva forma de elección, ó sea un nuevo sistema electoral.

No es serio esto, señor Presidente.

Señor Frugoni—Es mucho más serio sin duda que lo nombre el Presidente de la República, muchas veces para colocar á sus paniaguados!

Señor Paullier (don Federico) — No es serio, repito.

Esto me hace acordar á estos señores oradores de plazas públicas que á cada rato invocan la igualdad y la fraternidad y tantos otras cosas que jamás llevan á cabo, y que hizo exclamar hace poco en la dársena á un pobre infeliz trabajador cansado ya de oir repetir al señor diputado Frugoni las sacramentales y gastadas palabras: "hermanos míos, compañeros, etcétera".

Señor Frugoni — ¿Hermanos míos? ¡Nunca he usado esas palabras en mis discursos!

Señor Paullier (don Federico) — Y de repente da vuelta el trabajador y dirigiéndose á otro compañero, dice: "Fratelli in púlpito, ma non in frittata." — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Eso es precisamente lo que dicen los representantes democráticos que en esta Cámara, cuando se discuten cuestiones como ésta, hacen diferencia entre los trabajadores y los que no son trabajadores, lo que indica que los trabajadores son "fratelli in púlpito, ma non in frittata".

Señor Paullier (don Federico) — Me refiero á la "frittata" que prometió el señor diputado en esta Cámara que repartiría entre los trabajadores y no lo hizo; á esa me refiero, señor diputado.

Señor Frugoni — Son hermanos cuando se trata de ir á las urnas; entonces se les reconoce nominalmente todo clase de derechos porque se busca conquistar su voto; pero cuando se trata de constituir el Directorio bien rentado de una usina, ó cuando se trata de llenar algún otro puerto de importancia, entonces no se les oye; entonces se les dice que si son hermanos, no lo son "in frittata"...

Señor Paullier (don Federico) — Sí, cómo no! Hasta el Presidente de la República se debía nombrar directamente por ellos también.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado, porque eso nos aleja del punto en discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que la adición propuesta, hecha por el señor Ministro de Hacienda, es la que llena en todas sus partes el propósito que se persigue en este proyecto de ley; y por lo tanto, yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, voy á darle mi voto.

He concluído.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B, propuesto por el señor Ministro y aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"Inciso B — La suspensión por más de diez días de cualesquiera de ellos."

Léase ahora el propuesto por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Inciso B — La suspensión hasta por diez días."

Se va á votar el inciso B propuesto por el señor Ministro y aceptado por la Comisión.

Si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda desechado el propuesto por el señor diputado Frugoni.

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C) Dictar los reglamentos dictaminando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada sección y la relación de los diferentes servicios entre sí."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 35 aditivo.

(Se lee):

"Artículo 35. Todo el personal de la Administración General de las usinas tiene el carácter de amovible.

La separación de aquellos á que se refiere el inciso A del artículo 34, corresponde al Directorio, el que deberá resolverlo por cinco votos conformes por lo menos."

En discusión.

Señor Gómez—Yo voy á negar mi voto, señor Presidente, al artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda, porque considero que las facultades que por

él se dan al Directorio de la institución á crearse son extraordinarias.

Me explico perfectamente, por algunas de las mismas razones que expresó el señor Ministro en su discurso de hace un momento, que una parte del personal de este instituto pueda ser amovible, á voluntad de las personas que tienen sobre sí la responsabilidad directa de la marcha y el progreso de ese mecanismo.

Pero de ahí, á que todo el personal, el administrativo, el técnico, el de los obreros esté á merced de un Directorio que puede estar expuesto á errores á pesar del número de personas que lo componen, que no recibirá más informes en general seguramente para proceder en estos casos, que los que les suministre el Presidente del Directorio, que es quien tiene sobre sí la jefatura directa é inmediata, la Dirección ejecutiva, según dice uno de los artículos sancionados, de todo el personal de aquel instituto, hay una diferencia grande.

Una ley sancionada hace poco tiempo, me quiero referir á la de Asistencia Pública Nacional, contiene disposiciones muy previsoras y, á mi criterio, justas á este respecto; en la práctica, por lo menos, ellas han dado los mejores resultados.

El artículo 9.o de la ley de creación de la Asistencia Pública, en su inciso E, comete á la Dirección la facultad de remover el personal subalterno, así lo clasifica, es decir, el personal de sirvientes, enfermeros y demás que tienen los servicios más subalternos de esta institución, pero deja todas las garantías constitucionales para el personal superior y el personal de la Administración.

Yo, francamente, no he visto hasta ahora en la exposición del señor Ministro ninguna razón que pueda hacer que la Cámara deje completamente de lado las garantías constitucionales para el personal efectivo ó superior de las usinas eléctricas, lo mismo que para el subalterno.

Yo me explicaría é insisto, señor Presidente, en que se deje la fórmula que propone el señor Ministro de la decisión del Directorio por el número de votos que se juzgue conveniente para deponer el personal subalterno de la nueva institución, pero que queden, que permanezcan las garantías constitucionales para todo el personal superior y administrativo de estas usinas.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Ministro—Yo siento, señor Presidente, que el señor diputado Gómez no haya encontrado en lo que he dicho ninguna razón en que fundar el artículo propuesto.

Señor Gómez—¿Me permite una pequeña aclaración?

Yo he dicho—y tengo interés en que quede constancia—que no he visto razones que justifiquen el que ese artículo se aplique á la totalidad de las personas: tan es así, que lo acepto para el personal subalterno de las usinas.

Señor Ministro—El señor diputado Gómez cree que probablemente el Directorio ha de resolver exclusivamente con informes proporcionados por el Presidente de la institución.

Realmente, no sé de dónde puede sacarse esa conclusión, porque me parece claro que el que tiene la facultad de separar, tiene también la facultad de investigar.

El que tiene la facultad de separar un empleado en estas condiciones, tiene la facultad inherente á ella de solicitar agregación de antecedentes, levantamiento de sumarios, y rodear el acto que va á realizar de todas aquellas garantías suficientes para que su conciencia de funcionario quede absolutamente tranquila, con la seguridad de que su resolución ha sido perfecta, sin la menor y la más insignificante duda.

Señor Sosa—Y hacer los sumarios por sí mismos.

Señor Gómez—Una cosa es la facultad y otra cosa es la práctica del ejercicio de las facultades.

Señor Ministro—¿La práctica?... Vamos á la práctica. Están vigentes disposiciones idénticas, ó similares á las que yo propongo, en el Banco de la República y en el Banco de Seguros. No me voy á referir al Banco de Seguros, que tiene una existencia de meses solamente; pero sí me voy á referir al Banco de la República, y ahí vamos á entrar á la práctica deseada por el señor diputado Gómez.

El Banco de la República tiene ya diez y seis años de existencia, rigiendo en esos diez y seis años una disposición análoga á la que yo propongo.

El Presidente del Banco de la República ejerce también las funciones ejecutivas del Directorio.

Es, en cierto modo, la institución, el organismo que nosotros deseamos crear por esta ley, una organización análoga á la del Banco de la República.

Pues bien: ¿tiene noticias algún señor diputado de que las injusticias cometidas por ese Directorio, que tiene la facultad de separar los empleados, y observo que la ejerce sin el requisito extraordinario que se establece en el artículo leído, de cinco votos conformes, porque allí no existe esa disposición, porque allí el Directorio, por simple mayoría, separa, desde el gerente, hasta el último portero de una sucursal bancaria de un Departamento de campaña cualquiera? ¿tiene noticias, digo, algún señor diputado, de que ese Directorio, teniendo esas facultades extraordinarias, haya cometido alguna injusticia? Yo confieso que jamás he oído decir que se hayan cometido. No he oído queja ó lamentación alguna. Quizás de lo que se podría tachar es de que tiene más bien benignidad, acción natural y humana que debe existir entre los hombres y que conviene no desaparezca en estos organismos del Estado. Y si algunos casos de separación han existido en el Banco de la República, en sus diez y seis años de vida, estoy seguro,—no lo puedo afirmar porque no tengo los documentos á mano,—pero estoy seguro que esas separaciones se han producido como consecuencia forzosa, ineludible, de los antecedentes acumulados por la Dirección del Banco.

¿Por qué, entonces, alarmarnos del vivo propósito que manifiesto de incorporar un artículo que ya rige en otros organismos, que tiene bastante similitud con éste que estudiamos, sin que nada, la más mínima sospecha, nos haga suponer de que aquí, en la Administración de las Usinas, ha de resultar malo lo que allí resulta tan bueno?

Señor Gómez—Pero, ¿es que resulta malo en la Asistencia Pública lo vigente?...

Señor Ministro—La Asistencia Pública, desde luego, tiene dos años de existencia; no sé si ha tenido algún caso de separación; yo no lo conozco. Pero son organismos distintos.

Señor Gómez—Yo no creo que se hayan conservado las garantías constitucionales para los empleados de la Asistencia Pública...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El caso es completamente distinto.

Señor Gómez—Como es distinto el de los empleados de las Usinas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El caso entre la Asistencia Pública y una empresa industrial es completamente distinto. Las empresas industriales explotadas por el Estado, sólo pueden existir bajo la condición que se indica en ese artículo, la movilidad de todo el personal en un momento dado, por requerirlo así el mismo servicio, y sino, el Estado no se haga...—(Murmullos).

Señor Ministro—Yo creo, señor Presidente, que por lo que acabo de exponer, y lo que ya dije extensamente antes, la Cámara debe votar el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión, en la seguridad de que no vota nada que pueda producir la menor injusticia en el desarrollo de las usinas eléctricas.

Las garantías para los empleados existen, puesto que se exigen cinco votos conformes, por lo menos, de un Directorio que en pleno tiene siete miembros.

He terminado.

Señor Gómez — Aun cuando no tenga la esperanza de salir airoso en esta cuestión, voy á insistir, señor Presidente, en que se mantenga para todo el personal superior de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la disposición que rige para casi todos los demás funcionarios del país, en cuanto á su inamovilidad, y en que se establezca para el Directorio, en lo que se refiere al personal subalterno, la facultad que en la ley de creación de la Asistencia Pública se ha dejado para el Director General.

Propondría, en consecuencia, una modificación al artículo que ha propuesto el señor Ministro. Si el señor Secretario se sirviera dar lectura de él, la indicaría inmediatamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 35. Todo el personal de la Administración General de las Usinas tiene el carácter de amovible.

La separación de aquellos á que se refiere el inciso A del artículo 34 corresponde al Directorio, el que deberá resolverla por cinco votos conformes, por lo menos."

Señor Gómez — Yo propondría la modificación en los siguientes términos: "La renovación del personal subalterno corresponde al Directorio", y lo demás tal como lo ha propuesto el señor Ministro.

Señor Miláns — El inciso 1.o del artículo del señor Ministro declara amovibles á todos los empleados.

Señor Gómez — Yo suprimo eso. Por eso digo: "La renovación del personal subalterno corresponde al Directorio", que podrá hacerlo con cinco votos, etc.

Señor Ministro — Llamo la atención del señor diputado Gómez y de la Cámara, que hay una contradicción en lo que propone el señor diputado.

En primer lugar hay que determinar qué es personal subalterno...

Señor Gómez — Eso lo determinaría el reglamento que por esta ley se comete al Ejecutivo como estaba en la Asistencia Pública cometido á la reglamentación de la ley.

Señor Ministro — ¿De manera que la clasificación ó determinación de personal subalterno sería obra del Poder Ejecutivo?

Señor Doria — No puede ser: tendría que ser del Legislativo.

Señor Ministro — Sería el Ejecutivo, puesto que es él el que hace el reglamento.

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Ministro — Ahora, se me ocurre esto: ¿por qué para un caso se establece que el Directorio puede separar los empleados con el requisito de los cinco votos y para el otro caso se supone que esos cinco miembros son incapaces de hacer justicia? ¿Por qué para el caso que no se trate de personal subalterno se les ha de decir á estos cinco miembros: ustedes no son capaces de hacer buena justicia, ustedes van á cometer errores...

Señor Gómez — No son esas las razones que yo tengo.

Señor Ministro — ... van á resolver

mal, y en ese caso yo les sustraigo esas facultades. Esas facultades se las doy solamente para los empleados pequeños, para los que ganan 40 pesos, equivóquense con ellos, eso no importa; pero con respecto á los que tienen un sueldo superior, ustedes no pueden fallar porque pueden equivocarse?

No, eso no; sería una enorme injusticia.

Señor Gómez — No es esa la razón: el señor Ministro me hace decir lo que yo ni siquiera he supuesto.

Señor Ministro — Discúlpeme, pero mi propósito no es hacerle decir al señor diputado lo que no ha querido decir.

A mí me resulta evidente esto: si el Directorio, con ese requisito de los cinco votos conformes, es capaz de estudiar bien la cuestión relativa á las cesantías y resolverla en justicia, me parece que ese tribunal especial á que me refiero debe resolver todas las cuestiones. No hay ninguna razón para que se le entreguen los chicos, los que no tienen padrinos, y se les saquen los grandes.

He terminado.

Señor Gómez — La interpretación que el señor Ministro ha dado á mi pensamiento me obliga á hacer una aclaración.

Las razones que yo tenía para proponer el artículo en la forma que había indicado, no eran las que el señor Ministro ha referido, ni mucho menos.

Yo admito como excepción necesaria, impuesta por las circunstancias, el que se deje sin las garantías constitucionales á los empleados subalternos de las usinas, no porque el Directorio tenga más ó menos ecuanimidad en sus resoluciones, sino porque necesariamente, por los mismos fundamentos que dió el señor Ministro en su peroración anterior, hay que dar cierta flexibilidad á las corporaciones directivas y responsables de estos organismos, para que ellos muevan á cierto personal, á aquel que tiene la vigilancia inmediata, directa, de las instalaciones, en el caso de luz eléctrica, de los cables, en fin: ese personal, que por la naturaleza de sus funciones, es, puede decirse, de confianza especial, por ello puede ser amovible.

Pero eso lo admito como una excepción impuesta por la misma calidad de ese personal, como se ha admitido en la Asistencia Pública para los sirvientes, enfermeros, etc.; pero digo que no creo que haya las mismas razones para el personal administrativo, para los que tienen el cargo de llevar los libros de esta institución, los empleados de almacenes, los que tienen funciones de oficina; como no creo que haya aquí la misma necesidad imperiosa, impuesta por el carácter, por la naturaleza de sus servicios, es que reclamo para todo el resto del personal las garantías constitucionales, á semejanza de los que existen en las otras instituciones del país, que marchan perfectamente bien.

En cuanto al Banco de la República, ya que tengo el uso de la palabra, contestaré de paso las observaciones del señor Ministro.

Me explico, señor Presidente, también por razones de excepción, que se den á su Directorio, responsable de la marcha financiera de la institución, ciertas facultades extraordinarias, porque todos los puestos que allí se desempeñan son puestos de responsabilidad y de confianza. Allí se maneja dinero. De manera que si el personal no es de la verdadera confianza, casi personal, del Directorio, se explica que no se le pueda exigir á ese mismo Directorio la suma de responsabilidad.

Señor Ministro — ¿No hay personal de administración en el Banco? La mayor parte de ese personal no está en contacto con el público, empezando por el Contador, Tenedor de Libros y docenas de empleados más.

Señor Gómez — El señor Ministro tendrá que convenir conmigo en que por lo general la naturaleza de los empleados bancarios es aquella en que se trata de personas que reunan condiciones especiales de confianza á sus superiores, porque no se puede hacer tampoco la diferencia legal en el Banco de tal manera casuística, que haga que unos empleados, el guardalibros, por ejemplo, sea amovible, y otros, el cajero, por ejemplo, también sea inamovible.

Pero en este caso, cuando el personal se puede designar permanentemente, como se ha hecho en la Asistencia Pública y en otras instituciones del Estado, no veo la necesidad legal ni la necesidad de hecho que haya para privar de las garantías constitucionales á esos funcionarios.

Si el señor Ministro demostrara que hay ventajas positivas en ello, como hay, por ejemplo, con los empleados subalternos que tienen el manejo directo é inmediato de las instalaciones, lo acompañaría; pero hasta ahora no lo ha demostrado.

Señor Ministro — Yo creí que después de haber hablado tanto, habría dado alguna razón que pudiera convencer al señor diputado; pero veo que no es así. Lo siento, realmente.

Yo creí haber demostrado, de una manera evidente, que es indispensable que este instituto público se maneje como lo haría la industria privada.

Si el Contador, por ejemplo,—no voy á referirme á los que están en contacto con el público,—si el Contador, digo, por ejemplo, de la Usina Eléctrica, no llena las exigencias y condiciones de su cargo, es indispensable que no sea necesario, para separarlo, solicitar la venia del Senado, porque la separación puede estar fundada en razones imposibles de constatar en un expediente, — imposibles, no por tratarse de mala conducta, no me refiero á eso, sino por incompetencia, por omisión, por cierto descuido...

Señor Gómez — Pero sí son causas constitucionales para la separación. Esa misma excepción existe para todos los empleados. Habría que suprimir para todos los empleados del Estado las garantías constitucionales.

Señor Ministro—Yo, lo que creo, señor diputado Gómez, es que, precisamente, en virtud de esas causas excepcionales que median en este caso, lo que conviene para el éxito de esta iniciativa, es que el Directorio tenga esa facultad; de lo contrario, vamos á crear obstáculos que entorpecerán el libre funcionamiento de la industria de luz y energía eléctrica.

Creo que la Cámara no dudará de que yo hablo con convencimiento pleno. No tengo la menor vacilación. Siento por eso no haber podido dar razones convincentes para que el señor diputado Gómez estuviera también de mi parte.

Yo estoy convencido de que si el artículo no se sanciona como lo he propuesto vamos á crear obstáculos en el futuro desarrollo de la institución que creamos.

Recuerdo en este instante que en el Banco de la República había, hace algunos años, como gerente, una persona honorabilísima, un caballero, el cual, sin embargo, por las condiciones de su carácter, etc., no reunía las necesarias y exigidas para el cargo. No podía continuar en el cargo, sin perjuicio para el Banco.

Realmente, no se habría podido encontrar una razón bastante para solicitar su destitución, en el Senado.

Sin embargo, el Directorio del Banco de la República se vió en la dura necesidad de buscar un medio más ó menos doloroso, á efecto de que esa persona quedase eliminada del elevado cargo que desempeñaba.

Se buscó el medio más correcto posible, el que menos pudiera afectar la dignidad personal de quien se trataba.

Pues bien: desaparecido ese obstáculo que impedía que el Banco se desenvolviera libremente, entró á ocupar el cargo el actual gerente del Banco de la República.

Todos sabemos las condiciones de honestidad, de preparación, de actividad y contracción que tiene el gerente, señor West, prestando, gracias á esas condiciones, al Banco de la República, muy buenos servicios. Hay en él espíritu y anhelo de iniciativas nuevas, más vigor, energías más juveniles, más entusiasmo y más pasión por el cargo.

Es evidente que ese cambio que pudo hacerse, lo repito, dentro del Banco de la República, ha permitido con otros factores y elementos favorables, que nuestro gran Banco, en seis ú ocho años haya duplicado, triplicado, ó más, las operaciones que realizaba, ocupando el alto exponente que le corresponde en la vida económica de la Nación.

Pues bien: eso es lo que nosotros queremos que se pueda hacer en las usinas eléctricas: no queremos obstáculos, no queremos trabas inútiles; lo que queremos es que se dén garantías á los empleados y esas garantías las damos exigiendo cinco votos conformes, pero sobre todo, lo que queremos, es triunfar, porque con nosotros triunfará un servicio público tan indispensable como el de la luz y energía.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor Gómez insiste en la moción que ha formulado?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el inciso que propone el señor Gómez.

(Se lee):

"La renovación del personal subalterno corresponde al Directorio, el que deberá resolverla por cinco votos conformes, por lo menos."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo formulado por el señor Ministro de Hacienda.

Si no se aprueba se votará el formulado por el señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 35. Todo el personal de la Administración General de las usinas tiene el carácter de amovible. La separación de aquellos á que se refiere el inciso A del artículo 34 corresponde al Directorio, el que deberá resolverla por cinco votos conformes, por lo menos."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36, 35 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 36. Las dotaciones del personal serán fijadas anualmente por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Señor Carvallido—Voy á votar en contra de este artículo, teniendo presente un precepto constitucional que es el inciso 13 del artículo 17, que establece en una forma terminante que es de competencia de la Asamblea, "crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones", etc.

Por consecuencia, de acuerdo con esa disposición constitucional yo me veo obligada á dar mi voto en contra de este artículo.

Señor Mendívil—Pero es un caso excepcional, señor diputado.

Señor Carvallido—¿Por qué es excepcional?

Señor Mendívil—Porque no está en las condiciones comunes. Se trata de hacer industria por el Estado.

Señor Carvallido—Los que van á desempeñar cargos en las usinas son empleados públicos desde el momento que el artículo 1.o de la ley dice: "Créase bajo la depedencia del Poder Ejecutivo la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado"; por consiguiente, son funcionarios públicos. Sólo á la Asamblea le compete el fijar los sueldos de estos empleados, y como un criterio contrario parece que predomina también en cuanto á otras nuevas organizaciones,—y me refiero á las que proyecta el señor Ministro de Industrias respecto del Correo, en cuyo proyecto se establece, no solamente que el Consejo fijará las asignaciones, sino que se le faculta para la creación de empleos; de esta manera, señor Presidente, yo entiendo que la Asamblea se va desprendiendo de todos sus derechos y atribuciones. Mejor sería entonces, señor Presidente, sancionar un artículo que dijera: "Facúltase al Poder Ejecutivo para crear todos los empleos y determinar las dotaciones que considere necesarias, etc.", sin recabar la aprobación del Poder Legislativo.

Por consiguiente, señor Presidente, me veo obligado á votar en contra de este artículo.

No hago más que salvar mi voto.

Señor Ministro—Empiezo á alarmarme, señor Presidente, y esto dicho sin ironía.

Resulta que he proyectado, por lo que veo, una ley que hace una Constitución nueva. He entrado en plena reforma. Este artículo y los anteriores votados, en esta sesión están, al decir de algunos señores diputados, en contradicción evidente con disposiciones de nuestro Código Fundamental. Aunque yo no lo acepte, como lo he demostrado al combatir esas opiniones, y tampoco comparto la opinión del señor diputado Carvallido, y por más que creo que podría con éxito demostrar que hay conveniencia para el mismo servicio de que el artículo quedara en la forma propuesta en el proyecto, sin embargo, como se trata de la aplicación de fondos que si bien no son el producto de un impuesto, sino, sencillamente, el resultado de retribuciones de un servicio prestado por el Estado, yo voy á tomar en cuenta las observaciones hechas por el señor diputado Carvallido que me ha parecido encuentran en la Cámara asentimiento general: Propondría entonces que el artículo 36 se redactara en esta forma:

"Las dotaciones del personal para el ejercicio 1913 - 1914 y siguientes serán sometidas por el Directorio al Poder Ejecutivo, el que recabará para ellas la aprobación de la Asamblea General."

Señor Gómez—Ahora se podrán ajustar las trabas á la acción del Directorio.

Señor Ministro—¿Por qué?

Señor Gómez—Porque creo que será así.

Señor Ministro—Es cosa muy distinta. Creo sí, que no se pueden someter al mismo cartabón las retribuciones del personal de este organismo y las del personal de la Administración Pública, dependiente directamente del Poder Ejecutivo.

Esa es mi opinión, y en su oportunidad sostendré esa tesis. No es posible que rijan las mismas reglas en cuanto á retribuciones del personal ordinario de la Administración con las asignaciones que corresponden al personal de estas industrias; pero, en fin, es esa una cuestión que se discutirá cuando el Poder Ejecutivo presente el proyecto de dotaciones.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se vuelve á leer):

Señor Ministro — Agregar: "Rigiendo mientras tanto, las del año anterior"..., porque sería útil resolver ya un inconveniente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso puede ser materia de una disposición transitoria, señor Ministro. No hay que involucrar aquí, en este artículo, disposiciones que son de carácter permanente.

Señor Ministro—Podía ser un artículo especial.

Señor Sosa—Tiene razón: para todos los sucesivos también. Puede aplazarse un presupuesto de la Usina Eléctrica.

Señor Ministro—Puede elevarse el presupuesto para un ejercicio cualquiera, y por circunstancias especiales, la Asamblea no aprobarlo, no sancionarlo, y entonces, ¿en qué situación legal financiera queda ese organismo? Es como si no se votara Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para eso, una disposición transitoria que dijera: "Mientras el Poder Legislativo no sancione el presupuesto, regirá el anterior".

Señor Ministro—¿El señor diputado va á proponer una disposición transitoria? Si es así, acepto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que es conveniente.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, acepta el artículo cuya redacción ha leído el señor Ministro.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar el artículo que se ha leído.

Señor Toscano—Yo deseaba pedirle al señor Ministro una aclaración con respecto á ese artículo, sobre el presupuesto que presentará el Directorio de la Usina al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo lo eleva á la Asamblea: ¿no hay autorización para modificarlo por parte del Poder Ejecutivo?

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo es colegislador: lo modifica al elevarlo, ó lo modifica en plena discusión en el Cuerpo Legislativo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—O le hace observaciones al Directorio.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no pierde nunca su calidad constitucional de colegislador. De manera que, aun cuando el Directorio lo elevara directamente á la Asamblea, siempre el Poder Ejecutivo puede intervenir en la Cámara para tratar de que sea modificado.

Señor Doria—Como hace con los presupuestos de las Intendencias.

Señor Toscano—Era precisamente esa aclaración. Yo creía que era mucho más práctico que el Poder Ejecutivo tuviera facultades para modificarlo y presentarlo.

Señor Ministro—La facultad existe.

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificarlo como colegislador, pero no imponerlo como presupuesto que deba tomarse como base.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Las dotaciones del personal para el ejercicio 1913-1914 y siguientes serán sometidas por el Directorio al Poder Ejecutivo, el que recabará para ellas la aprobación de la Asamblea General."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 37, 38 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 37. El Directorio no podrá comprometer á la institución en otras operaciones que las que se derivan estrictamente de su carácter de generadora y expendedora de energía eléctrica y servicios anexos."

En discusión.

Señor Frugoni—Voy á proponer un nuevo artículo que me parece que debe ser votado antes del que acaba de leerse, á continuación del que se sancionó, porque se refiere á la dotación del personal.

Voy á proponer por ese nuevo artículo que el 10 o|o de las ganancias líquidas sea repartido entre el personal de la institución, en proporción al sueldo ó al jornal de cada empleado.

Señor Presidente—¿Quiere el señor diputado dictar el artículo?

Señor Frugoni—(Dicta): "El 10 o|o de las ganancias líquidas será repartido entre el personal de las usinas en proporción al sueldo ó jornal de cada empleado."

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Yo pediría, señor Presidente, que el señor diputado Frugoni me explicara el alcance de la intención de este artículo comunero, y desearía que me dijera con qué capital van á entrar esos individuos á gozar del beneficio de las usinas eléctricas.

Es para eso que he tomado la palabra.

Señor Frugoni—Lo que va á darles el derecho de participar de ese beneficio es su trabajo. Ese es su capital.

Señor Paullier (don Federico) — Para eso se les paga.

Señor Frugoni— Es el mismo capital que los autoriza á percibir un sueldo fijo establecido de acuerdo con lo que prescribe el artículo anterior.

La pregunta del señor diputado me parece muy rara, porque no creí nunca que le surgiera á nadie en esta Cámara la duda de que los trabajadores ó los empleados de esta institución, de esta industria, tuvieran una razón ó un derecho para exigir que se les pagara en una forma ú otra. Total, lo que yo propongo es una forma de pago que me parece más equitativa, más lógica que la que se establece en el artículo anterior.

La participación en los beneficios es un principio excelente, aceptado en todas partes del mundo, hasta por las empresas privadas, que á menudo lo aplican.

Señor Paullier (don Federico)—¿Y las pérdidas quién las paga si las hay, señor diputado?

Señor Frugoni—El señor diputado Paullier me está haciendo preguntas que no oigo.

Señor Ministro — El señor diputado Frugoni, al terminar sus palabras, precisó bien cuál era el alcance del artículo que propone: es dar satisfacción á una aspiración del proletariado en el sentido de participar de los beneficios de las industrias.

Pero es que el señor diputado Frugoni, queriendo incorporar á este proyecto una de las aspiraciones mínimas del Partido Socialista, olvida la diferencia fundamental que existe entre la industria privada, á la cual se quiere aplicar la participación en los beneficios, y la industria ejercida por el Estado, en las cuales no hay lucro alguno. Sería, por otra parte, hacerles concebir una esperanza en el reparto de utilidades más ó menos apreciables, cuando esas utilidades no van á existir, porque hay que tener en cuenta que este proyecto, en los artículos que se han sancionado ya, determina de una manera bien clara cuál es su orientación económica y el pensamiento del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere á las actividades industriales ejercidas por el Estado.

Esos artículos precisan bien que no se busca lucro, que no se buscan utilidades, que si esas utilidades aparecen en un ejercicio, se traducirán inmediatamente en rebaja de las tarifas ó en la ampliación de los propios servicios.

La tendencia, pues, es de que si el or-

ganismo industrial que se crea, produce beneficios apreciables, ellos deben beneficiar exclusivamente á aquellos que contribuyen á producirlos, á sostener su funcionamiento, es decir, á los mismos que hacen uso del servicio. Esa es la base fundamental de este proyecto.

De manera que si no se buscan beneficios, si no es un propósito mercantilista lo que ha determinado al Poder Ejecutivo para presentar este proyecto de ley, la indicación del señor diputado Frugoni—que en la industria privada podría tener un fundamento sólido, y quizás atenuar el antagonismo entre el capital y el músculo,—deja de tenerlo cuando se trata de las Usinas Eléctricas del Estado, á que este proyecto se refiere.

Si el Estado buscara lucros, la indicación podría, quizás, haber sido oportuna; pero como á lo que se aspira es á otra cosa, la indicación, en mi concepto, no puede ser atendida.

He terminado.

Señor Carvallido—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar la sanción de este asunto, en vista de que los otros artículos no van á dar lugar á discusión.—(Apoyados). (No apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Frugoni—Voy á tratar de decir pocas palabras para ver si consigo terminar antes de que suene la hora reglamentaria.

Deseo manifestar que lo que yo propongo no contraría los fundamentos de este proyecto, es decir, los fundamentos que el señor Ministro de Hacienda ha querido dar á este proyecto.

No es necesario que el Estado persiga lucro para que reconozca que es conveniente dar, como estímulo á los empleados ó á los hombres que ponen su trabajo, ó sus fuerzas, al servicio de estas explotaciones, una participación en las utilidades líquidas que de la industria obtenga.

El señor Ministro sostiene que no va á haber beneficios. Sin embargo, hemos aprobado ya varios artículos en los cuales se habla de las utilidades que la explotación de esta industria va á producir, y que reparten también y disponen de estas utilidades.

Así, por ejemplo, el artículo 19 establece que el 10 o|o de las utilidades líquidas se separará para constituir un fondo de reserva. Luego se agrega: el excedente de utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, etc.

De manera que el proyecto admite perfectamente la existencia de utilidades líquidas, y entra á disponer de ellas.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Ministro—Le iba á indicar que es indispensable hacer un fondo de reserva.

¿Cómo es posible que estos organismos marchen sin fondo de reserva? Por cualquier eventualidad extraordinaria, por cualquier máquina que se descomponga, si no hay fondo de reserva; estamos expuestos á que de un día para otro se produzca...

Señor Frugoni—Pero este proyecto indica que hay utilidades. Desde el momento que el proyecto habla del 10 o|o de las utilidades, esto demuestra que se parte de la base de que la explotación va á producirlas.

Otro señor diputado propuso luego que el 5 o|o de esas mismas utilidades líquidas se dedique á engrosar el capital de la Caja de Jubilaciones.

Con el mismo fundamento puedo proponer yo que el 10 o|o de esas utilidades líquidas se reparta, para que constituya un estímulo, entre los empleados de las usinas eléctricas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 16 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el espacio de diez días para la construcción de los cercos y veredas de la manzana de terreno comprendida entre las calles Agraciada, Venezuela, Pampas y Nicaragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes), hasta el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912.

590-v.sep.25.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 29 de Agosto próximo pasado, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la calle Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento, y cuyos límites son: Ocho metros sesenta centímetros de fondo por el Norte, lindando con el propio terreno del que se deslinda, propiedad del señor Ramón Aguerrebere; cuatro metros de ancho por el Este, lindando con terreno de propiedad del señor José Gabriel Uadiol; ocho metros sesenta centímetros también de fondo, por el Sud, lindando con propiedad del señor Angel Noli; y finalmente cuatro metros por el Oeste, frente á la calle Diego Lamas, sobre la que se halla á treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sud de la esquina Rivera; encerrando en todo una superficie de treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Ramón Aguerrebere, siendo su hipotecario don Francisco Maggiolo, á quienes se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezcan á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se enteren de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario é hipotecario los mencionados señores Ramón Aguerrebere y Francisco Maggiolo. A los efectos del artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912.— *La Secretaría.*

579-v.sep.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1498



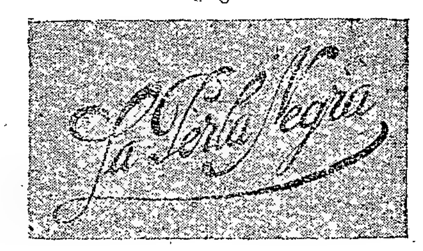
Con fecha 20 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García y Kirkland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"H. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a (excepción de la clase 59.a.) — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

586-v.oct.2.

ACTA N.o 1519



Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

589-v.oct.2.

ACTA N.o 1475

Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Western Clock Mfg.", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, de "La Salle Illinois" (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIG BEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

588-v.oct.2.

ACTA N.o 1523

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, los señores Carlos Bastien y Federico Behrens, apoderados de la razón social G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

587-v.oct.2.

Semillero y Vivero Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situada en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 28 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran al acto. — Toledo, Septiembre 14 de 1912. — *Arturo Arechavaleta,* Secretario-Contador.

582-v.sep.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MARCELINO RONDON, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Colonia número 175, y doña MARIA ALBANIA CAKAMAN, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Colonia número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña PASTORA RIOTORTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña ESPERANZA CHARQUERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO DE MAESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña JULIA MARIA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.24.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.*

581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.*

584-v.oct.16.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carámbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo.* — *Juana V. de Pastorino.*

580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *J. Pisciottano.*

583-v.oct.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio importador y á los señores Despachantes de Aduana que la Comisión Clasificadora del ramo de Ferretería que entendió en el expediente número 445, instruído en el mes de Mayo del corriente año, á mérito de la disidencia surgida con respecto á la clasificación y avalúo de una partida de bombas de hierro, presentadas á despacho de la Vistaría Exterior por los señores Francisco Rócco y Cía., con el permiso número 85.334, deseando fijar el alcance del rubro de tarifa que comprende el artículo en discusión y evitar, á la vez, las frecuentes dudas que su aplicación ofrece, estableció en su dictamen las conclusiones siguientes: "Que las bombas de hierro, de pistón, hasta el número 4, deben considerarse comprendidas en el Arancel que rige para la importación, y las demás, arriba de esa numeración, deben ser despachadas "ad valorem", considerándose hasta el número 4 las bombas chicas como son las determinadas en Tarifa." — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Alejo Idiartegaray.*

554-v.sep.20.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación pública para la venta de aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 20 del mes de Septiembre próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada 10 kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede ocurrirse á la misma Dirección. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *La Dirección.*

463-v.sep.17.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

A los propietarios de la Villa del Cerro y de la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma hasta la Punta del Tigre y á los de la parte de la ciudad compréndida desde el Camino Monte Caseros hasta la calle Estanzuela y desde la de Defensa hasta el Bulevar General Artigas.

Habiéndose señalado todo el corriente mes de Septiembre como primer plazo para el pago del impuesto inmobiliario de las propiedades comprendidas en las zonas arriba indicadas (que se empadronan para este ejercicio), deben los señores propietarios retirar en este mes las planillas que hayan presentado á la Sección Empadronamiento. Aquéllos que aún no las hubieran presentado, deben hacerlo indefectiblemente en el mes en curso, para poder abonar en tiempo el impuesto, pues de lo contrario perderán el derecho de reclamar de los aforos para pedir su rebaja ó su aumento si no los consideraran equitativos y tendrán los recargos que la ley establece.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten sus nombres y nacionalidad, y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos, para determinar con exactitud su ubicación y deslinde.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos). Horario: De 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Cleofe P. Cotelo:* — V.o B.o: *Márquez.*

535-v.sep.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión — 1905 5 o|o oro hasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el lunes 16 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó el de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *La Secretaría.*

574-v.sep.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1531



Con fecha 6 de Septiembre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

578-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1471



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527-v.sep.24.

ACTA N.o 1481



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RIODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

468-v.sep.17.

ACTA N.o 1464



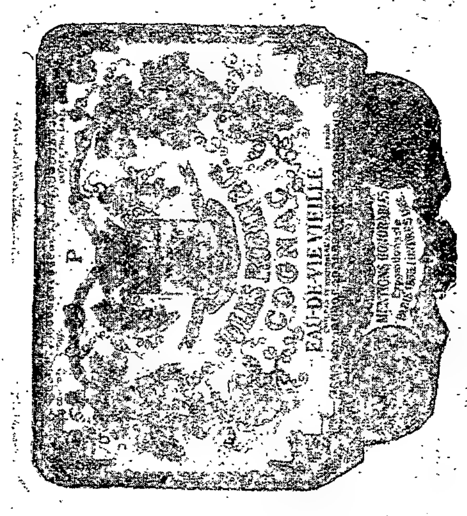
Con fecha 31 de Julio de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

569-v.sep.30.

ACTA N.o 1478



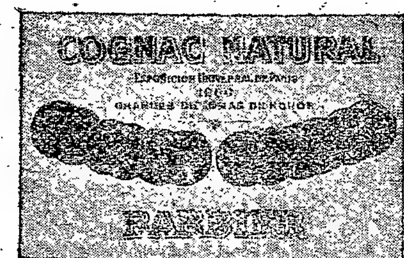
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

529-v.sep.24.

ACTA N.o 1473



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dante Dallera de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"BARBIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536-v.sep.25.

ACTA N.o 1511



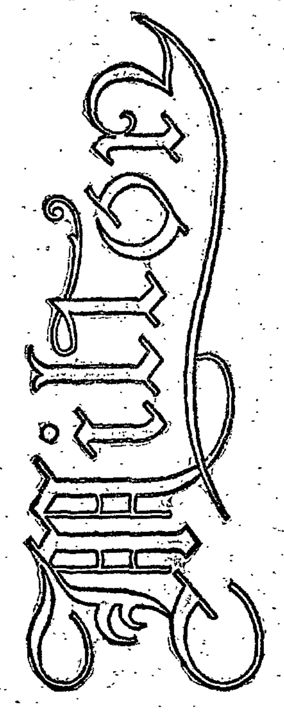
Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELOTARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

568-v.sep.30.

ACTA N.o 1497



Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

537-v.sep.25.

ACTA N.o 1494

Con fecha 17 de Agosto de 1912, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERFECCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 70.a. —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

570-v.sep.30.

ACTA N.o 1477



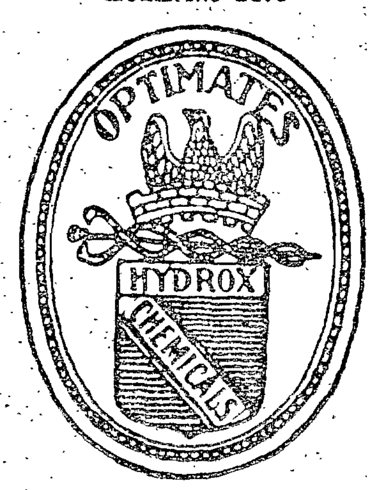
Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO PIEL ROJA O EL GUERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8; clases 9.a, 12.a y 14.a, 58.a y 59.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

471-v.sep.17.

ACTA N.o 1476



Con fecha 7 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

578-v.sep.24.

ACTA N.o 1485



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

457-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1495



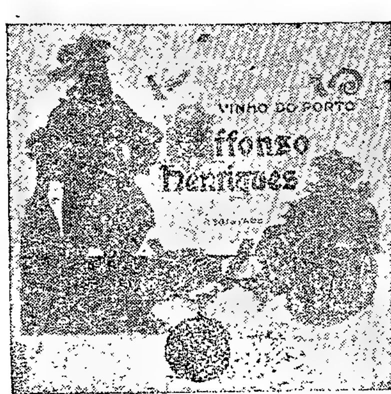
Con fecha 17 de Agosto de 1912, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusive, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

451-v.sep.16.

ACTA N.o 1490



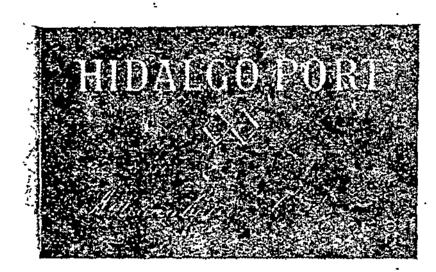
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"VINHO DO PORTO AFFONSO HENRIQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

452-v.sep.16.

ACTA N.o 1486



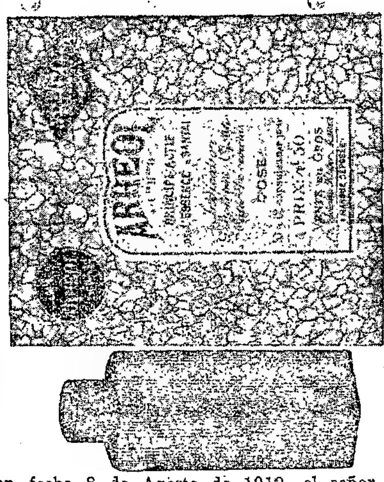
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO PORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

456-v.sep.16.

ACTA N.o 1482



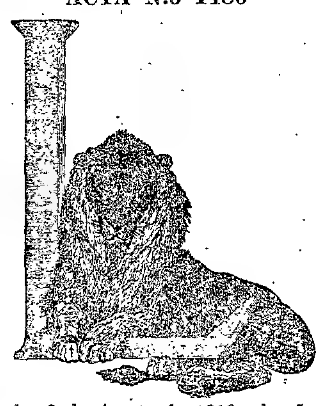
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARHEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.17.

ACTA N.o 1480



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París, Rue de Rivoli núm. 164, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

531-v.sep.24.

ACTA N.o 1462

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

489-v.sep.19.

ACTA N.o 1487



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

455-v.sep.16.

ACTA N.o 1488



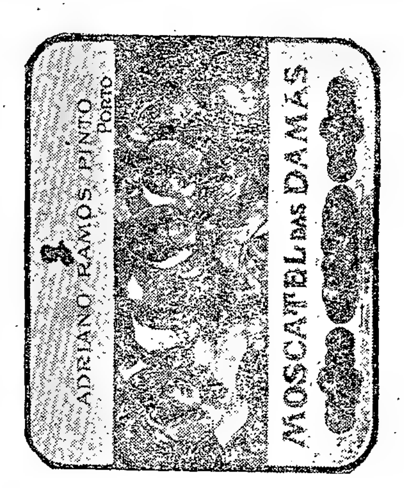
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

454-v.sep.16.

ACTA N.o 1489



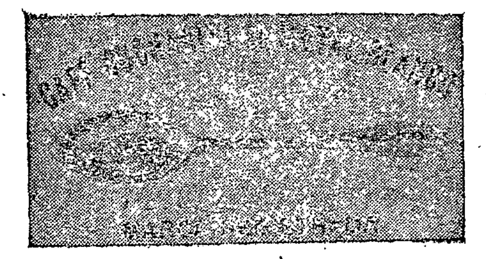
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"MOSCATEL DAS DAMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

453-v.sep.16.

ACTA N.o 1454



Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Igounet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHARITA DE METAL BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.17.

ACTA N.o 1470





Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

576-v.sep.30.

ACTA N.o 1468



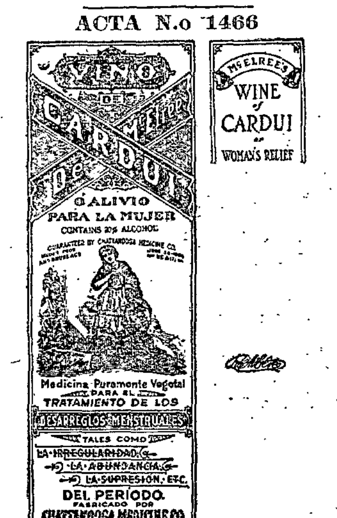
Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

572-v.sep.30.

ACTA N.o 1466



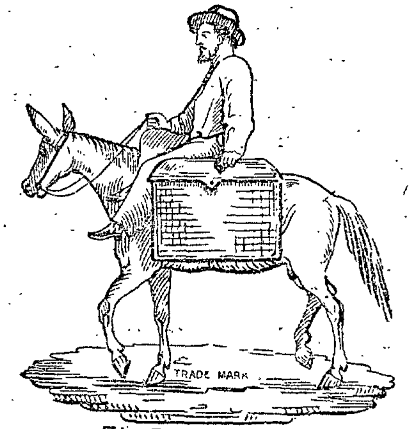
Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE CARDUI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

566-v.sep.30.

ACTA N.o 1469



Con fecha 12 de Agosto de 1812, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PANADERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

571-v.sep.30.

ACTA N.o 1463

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTURY DICCIONARIO ENCICLOPEDID Y ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

490-v.sep.19.

ACTA N.o 1472

Con fecha 3 de Agosto de 1912, los señores I. Ullmann y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

567-v.sep.30.

ACTA N.o 1515

Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Cáceres y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VISCOSINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

532-v.sep.24.

ACTA N.o 1479

Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC ROBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

530-v.sep.24.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 de Septiembre á las 3 p. m., en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *La Secretaría.*

418-v.sep.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano, para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial

576-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

575-v.sep.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 11.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

561-v.oct.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez", de 2.o grado número 1, en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

555-v.sep.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

534-v.sep.20.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corrien-

te año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 30 monturas para jefes y 100 para oficiales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, lo mismo que la montura que servirá de modelo, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 30 de Septiembre, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

562-v.sep.21.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de 18 monturas de parada, para jefes de pieza, trompas y guías.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 18 de Septiembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

541-v.sep.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

429-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez y por el término de quince días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas de esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 23 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Septiembre 7 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

544-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rincón número 178, y doña MARIA ELISA JACQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Convención número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MIGUEL GALIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Florida número 108, y doña AMABILIA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Andes número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GOMEZ GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña SATURNINA BENITO de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LLOVET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (Galicia), domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña HORTENSIA MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Convención número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POVEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Sarandí número 148, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Camacuá número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOELCKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 49, y doña EMMA SCHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Buckeburg, domiciliada en la calle Ituzaingó número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 239, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TETI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Convención número 253, y doña LIBERATA GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Eboli, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 335.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVITTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Río Negro número 317, y doña LUISA TANZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña LAURA JUANA SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 42, y doña MARCELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEONE, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Buxareo número 8, y doña CARMEN BARRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FAUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña DOMINGA CATALINA ROSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 250, y doña EUGENIA REGINA BANDERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERFARETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 316, y doña VALENTINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CONSUELO GUNDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por es acio de ocho días como lo mandá la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 204a, y doña RAMONA BAMONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 305, y doña CARMEN PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROPPER, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Canelones número 393, y doña GABRIELA MILAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMINO, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña MARIA ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507a, y doña MARIA DEL DUCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT ALFREDO WALTHER LARSEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Uruguay número 2, y doña MARIA IDA GUILLERMINA BULLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Guaymas, domiciliada en la calle Canelones número 379a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CESAR GERARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña AURELIA GALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliada en la calle Tacuarembó número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
662-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAGRI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña EUSEBIA AMANDA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
663-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 72, y doña DOMINGA AGRELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
645-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUMUALDO JUNCOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 178, y doña JOSEFINA DOLORES GOSLINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
646-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR PEDRAITA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 6, y doña ANGELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
647-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15, y doña RITA DE CAMPOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 397, y doña NATALIA NICOMEDES LOPEZ MORLOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 72, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 108, y doña JUANA BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
657-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña MANUELA BORRAZAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
658-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Marmarajá número 75, y doña VICTORIA BONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
659-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 10, y doña ANTONIA CASAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
641-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PASCUAL SCHIAVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 26, y doña ASUNCION MARIA BONARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
640-v.sep.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa s|n., y doña EUGENIA TARREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
633-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 138, y doña ROSA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
608-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ENRIQUETA REBELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IPHAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 146, y doña LUISA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAURES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Plata número 11, y doña PETRONA LEGUIZAMON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Plata número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña ELVIRA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AISCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña CECILIA CLARIGET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LEGUANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA HIPOGROSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas (La Chacarita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 386, y doña CANDIDA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
648-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAÑELLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña FILOMENA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
649-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 272, y doña BIBIANA ELISA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOLEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio número 15, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BELEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Centro América número 101, y doña LUCILA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
634-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña RAMONA ARRUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Las Flores, y doña ROSA ARBIZU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANACLETO FERREIRA Y DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Saladero Tabarez, y doña MARIA CARMEN CAMACHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Saladero Tabarez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 4, y doña TERESA FIGOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle República Francesa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Carresano, domiciliado en la calle Capurro número 28, y doña ISABEL CAROLINA CROSINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en la provincia de Trento, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMAN SENALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña CARMEN PASARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 427 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 333, y doña JUANA ROSA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VERGÉS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 55 (2.a sección), y doña AIDA ZUNOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Cerro Largo número 474, y doña MARIA MARGARITA FRANCOUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
654-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SELASCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Itajahy, domiciliado en la calle Sarandí número 193 (3.a sección), y doña MARIA CARASSALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
655-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUSTINO CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 107a, y doña TERESA MARGARITA CAROZZINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Santa Margarita (Génova), domiciliada en la calle Yaro número 107a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cullareo, Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña CONCEPCION MACEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilocende, Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUIG, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña TOMASA SOFIA ODERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
656-v.sep.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 262, y doña JOSEFA JESTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Chaná número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
664-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO MASCARÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 952, y doña MARIANA CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil.
650-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHIAVONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 91, y doña ADELA SANTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil.
651-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMPARE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 20a, y doña CARMEN FONTAN de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Berreiro número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
620-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 40, y doña LOLA SQUARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
636-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AVELLEYRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña MARIA ROSA TENORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
621-v.sep.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA SOLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por e crito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN BURGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña ROSA SELVETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SALLEFRANQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDUINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña EMA LA-RETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
665-v.sep.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña FERMINA PELAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
652-v.sep.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. —*Andrés R. Chipito,* Actuario.
381-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público.
439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante éste juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.
558-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre que fuce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.
2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario.
488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario
428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.
152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
403-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martínez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legitima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorin; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; quíbliquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet".* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez,* Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912, — *Rafael F. Ximénez,* Escribano Público.
411-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de-

fensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante éste Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como número 3 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira; Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*
508-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*
543-v.oct.2.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*
564-oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.* — *Angel Raúl Rovella.*
565-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 2 del corriente mes y año, en escritura que autorizó el escribano Solano A. Riestra, he hecho constar que mi verdadero nombre es el de Juan Eulalio y no el de Hilario con que, por costumbre de familia, se me ha conocido hasta ahora, y que, por lo tanto, en lo sucesivo firmaré: *Juan E. Martini.*—Montevideo, Septiembre 12 de 1912.
560-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Zorrilla.*
563-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corriente se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.*
553-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.*
556-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.*
550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* —*Juan Goyetche.*
552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes nú-

mero 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana.*

548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagño.*

546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).

547-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Saporiti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.— Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.*

539-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú; ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chanceladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza*

540-v.oct.1.o.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Ferragut.*

538-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.*

533-v.sep.30.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.*

514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que hemos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.*

512-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.*

549-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.*

513-v.sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público particípo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pérez.*

506-v.sep.26.

Al público y al comercio

Particípo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

510-v.sep.26.

Venta de ferretería

Particípo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.*

502-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, particípo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*

521-v.oct.7.

Negocio vendido

Particípo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — *Domingo Tea.* Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverria el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.*

503-v.sep.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*

495-v.sep.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*

509-v.sep.26.

Venta de café y billar

Particípo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*

492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*

498-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*

458-v.sep.21.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal.* — *Pedro Fernández.*

445-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado.* — *Leonardo Cadenas.*

499-v.sep.25.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*

487-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas

situado en la calle Zabala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.* 444-v.sep.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione.* — *Antonio Manzione.*

449-v.sep.21.

Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*

450-v.sep.21.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*

438-v.sep.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas y café poseo en la Villa de Las Piedras, al señor José E. García. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Margarita Ganzo.*

436-v.sep.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*

443-v.sep.21.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez.* — *Vidal Pesquera.* — *Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

Al público y al comercio

Por medio de la presente, hago saber al público y al comercio: que he resuelto asociar á mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería, tengo establecida en el paraje conocido por Cerrozuelo, Departamento del Durazno, á don Pedro S. Silva, por cuya razón en lo sucesivo dicha casa girará bajo la razón social de García Silva y Cía. Se ruega á las personas que tengan créditos contra la referida casa, se presenten á cobrarlos en la barraca de los señores Medardo Rodríguez é hijo, sita en esta ciudad, Avenida de la Paz número 10, dentro del término legal. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Manuel García Vila.* 433-v.sep.19.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y particularmente del comercio que, con fecha 28 de Julio ppdo., he vendido á mi hijo don Juan Petroni, todas las existencias de mi establecimiento industrial de cría y engorde de cerdos, sito en el Pantanoso. Todo aquel que tenga derecho alguno contra mí, debe presentarse en el lugar referido (Pantanoso), calle Abrevadero s|n., dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1912.—*Juan Petroni.*

426-v.sep.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Martín Majó (hijo), la agencia y casa de comisiones que tenemos establecida en Paysandú, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. —*Sélves y Cía.* 425-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Penino y Zambra. Los que tengan créditos contra dicha firma, deben pasar dentro de los treinta días de la fecha por el escritorio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, calle Zabala número 153, de 2 á 6 p. m. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 24 de 1912.—*Tomás Penino* (hijo). — *Teodoro Zambra.* — *Raúl Penino.* — *Carlos Penino.*

432-v.sep.19.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.—*Pompilio S. Salvi.*

448-v.sep.21.

Al comercio y al público

Se lleva á conocimiento del comercio y del público, que por escritura otorgada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, ha quedado único dueño de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera, con sucursal en la Cuchilla Negra del mismo Departamento, y que giraba bajo la razón de Esteves y Manaro, el socio don Angel D. Esteves. El mismo día y por ante el citado escribano constituyóse una nueva sociedad, compuesta de don Angel D. Esteves y don Gumersindo Ferreira, que girará con la firma de Esteves y Ferreira, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Angel D. Esteves.* — *Gumersindo Ferreira.* 434-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Francisco Fortunato la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar teníamos establecida en este pueblo, llamando á todos nuestros acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Santa Rosa, Agosto 24 de 1912. — *Muñoz Hnos.*

427-v.sep.18.

Venta de comercio

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Benito Solé las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., teníamos establecida en esta villa.—Treinta y Tres, Agosto 24 de 1912. — *Sotelo Hnos.*

430-v.sep.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan J. Segundo, quedará disuelta la firma social Koch y Rossi, propietaria del taller de herrería establecido en esta plaza, calle Miguelete número 130. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, calle Rincón número 51, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos. —Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Koch y Rossi.*

419-v.sep.17.

Al público y al comercio

Don Alberto Casterán ha prometido vender al señor Carlos Calastretti las existencias de la casa de comercio de su propiedad en los ramos de herrería, fábrica de tejido y ferretería, denominada "La Norte Americana", sita en la calle 18 de Julio número 932a. Los que tengan cuentas á cobrar al señor Casterán se servirán presentarlas con los justificativos correspondientes en el referido local dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *A. Casterán.*

420-v.sep.17.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.*

422-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente.* — *Serafín Pérez Durán.* — *Pedro López.*

413-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en Agosto 1.o de 1911 disolvimos, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de fábrica de camas, hojalatería y ferretería de la "Campana", calle Uruguay números 276 y 278, giraba en esta plaza bajo la razón de Domingo Percontino é hijos, y que desde la misma fecha, como consecuencia de la disolución, el activo y pasivo quedó á cargo de los antiguos socios Cayetano y José Percontino. Debiendo otorgarse la correspondiente escritura y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, avisando á la vez que el domicilio indicado arriba rige para lo concerniente á que se refiere el artículo 1.o de dicha ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *D. Percontino.* — *C. Percontino.* — *José Percontino.*

417-v.sep.17.

Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me correspondía, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Sala.*

409-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*

496-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*

410-v.sep.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*

519-v.sep.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*

380-v.sep.20.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clerici.* —*Juan Tolosa.*

366-v.sep.17.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*

360-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*

405-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*

524-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término indicado por la ley, pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 de 1912.—*C. Copano.*

557-v.oct.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912.
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40...	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 ..	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ...	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38..	Minuano.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4...	Fraile Muerto.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47..	Tacuarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49..	Paso de los Carros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15...	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10 ..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel.........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4...	El Paraíso...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 191.
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19...	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22...	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7....	Sauce Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén..............	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Cañas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Coquimbo...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 62..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232